

No	FECHA	NOMBRE	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN	ACEPTADA	NO ACEPTADA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
1	24/08/2019	Leonardo Rivera Rivera	Persona Natural	Buenas tardes señora ministra.refiriendome al tema de reposicion de vehiculos de carga,me entristece ver como nos estigmatizan y ofrecemos en mi caso 20 millones lo cual es inaudito para obtener un vehiculo nuevo las cuotas son altisimas la solucion seria darnos una ayuda para cambiar motores a tecnologia euro 5 ó 6 lo cual mitigaria la contaminacion ademas hay vehiculos que tienen mejores adaptaciones que vehiculos nuevos es una opcion mas adsequible.		X	Lo que busca el nuevo programa de modernización es la renovación del parque automotor de carga, reducir la edad promedio, mejorar la calidad del aire entre otros, por lo que no se ve como una opción el cambio de motores ya que no ayudaría con el objetivo de disminuir la edad promedio del parque automotor. Por otra parte, en la reposición se ofrecen una serie de incentivos que beneficiarán al pequeño propietario de vehículos de carga, entre los que están: reconocimiento económico, exención del IVA para propietarios de hasta dos vehículos, el no pago del 15% por la matrícula de un nuevo vehículo y la opción de créditos con tasas blandas.
2	27/08/2019	María de Jesus Becerra	Profesional Universitario (E) Dirección Territorial Boyacá	Buenas tardes. Respetuosamente me permito manifestar con relacion al proyecto de registro inicial de vehiculos nuevos de servicio público y particular de carga. Artículo 3. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en la presente re solución se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones: Pérdida total: Se deberá entender por pérdida total los casos en que el chasis sufrió un daño tal que técnicamente es imposible la recuperación del vehículo, ya sea por haber sufrido accidente, por motín, sedición, asonada o incineración. En todos los casos deberá hacerse el respectivo reconocimiento físico del automotor. Vehículo operativo: Es aquel vehículo de servicio público o particular de carga que cuenta con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes por un periodo no inferior a tres (3) años discontinuos, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación. Vehículo no operativo: Es aquel vehículo que no cuenta con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes por un periodo no inferior a tres (3) años discontinuos, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación . SE ENCUENTRAN VEHICULOS QUE POR DETERIORO O DAÑO MECANICO, NO PUEDEN SER REPARADOS O SU ARREGLO ES MUY COSTOSO, EN ESTOS CASOS SE CONSIDERARIA PERDIDA TOTAL? AL NO PODER LLEGAR POR SUS PROPIOS MEDIOS A LA ENTIDAD DESINTEGRADORA		X	Pérdida total se define a continuación: Pérdida total: Se deberá entender por pérdida total los casos en que el chasis sufrió un daño tal que técnicamente es imposible la recuperación del vehículo, ya sea por haber sufrido accidente, por motín, sedición, asonada o incineración. En todos los casos deberá hacerse el respectivo reconocimiento físico del automotor.
3	01/09/2019	ORLANDO CASTELLANOS BUENO	ANT	CCR POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CON FINES DE REPOSICIÓN EXISTENTES EN EL MERCADO DE LA RESOLUCIÓN 03253 QUE NO SE PUDIERON EN LAS RESPECTIVAS FECHAS DE DESINTEGRADO EL VEHICULO, YA QUE FUERON OBJETO DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN FALSA EN LOS AÑOS ANTERIORES A LA RESOLUCIÓN 03253 Y FUERON ENVIADOS A LA FISCALÍA PARA SU RESPECTIVA INVESTIGACIÓN Y EN EL PROCESO DE ESTA ETAPA INVESTIGATIVA LA DEMORA FUE DE 7 A 8 Y 9 AÑOS EN SALIR EL FALLO EN FAVOR DEL CARRO DESINTEGRADO FÍSICAMENTE CON FINES DE REPOSICIÓN Y SE PROCEDE A CANCELAR LA MATRÍCULA DE ESTOS CARROS Y HOY EN DIA. EN EL 2019 NO PUEDEN QUEDAR EN LIMBO COMO SUCEDIÓ QUE NO SE PODIAN UTILIZAR PARA NORMALIZAR. PEDIMOS A USTEDES MINISTERIO QUE SE PUEDAN UTILIZAR ESTOS CCR CON CESIÓN DE DERECHOS PARA REPOSICIÓN VEHICULAR PUES FUE UN CARRO DESINTEGRADO FÍSICAMENTE Y CUMPLIÓ TODOS LOS REQUISITOS COMO APROBACIÓN DE LA DUJIN Y FU OBJETO DE DESINTEGRACIÓN POR LA ENTIDAD DESINTEGRADORA. FAVOR CONCEDERLES EL DERECHO QUE SIRVAN PARA REPONER POR UN VEHICULO NUEVO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SU EQUIVALENCIA.	X		Se acoge la observación en el sentido de permitir la cesión de derechos para la reposición en los casos que se presentaron en vigencia de la resolución 3253 de 2008 y normas posteriores en que no haya sido posible adelantar el trámite de reposición en vigencia de las mismas debido a investigaciones o procesos judiciales o con la Fiscalía.
4	02/09/2019	Fidel Moscoso	Persona Natural	El proyecto con el tema de la excepción del IVA me parece bueno siempre y cuando nos de viabilidad las entidades bancarias Nosotros tenemos un carro modelo 80 y estamos interesados en modernizar Por tal razon estamos pendientes de cierto decreto. Espero se firme v nos ayuden a los pequeños transportadores. Buenos dias		X	No es una observación al proyecto de resolución es un comentario. No obstante se informa que el proyecto de Decreto de IVA Crei esta en proceso de desarrollo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la DIAN.
5	03/09/2019	Luis Gabriel Cely Baron	Renting Colombia	De manera cordial solicito información y cuando van a emitir la resolución que aprueba, el borrador del Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga que circula en la pag web, Agradezco su colaboración. Cordialmente.		X	Se informa que el proyecto de resolución de procedimiento registro inicial de vehículos nuevos de servicio público y particular de carga, procedimiento para aplicar Programa de modernización del parque automotor de carga, fue publicado del 23 de agosto al 6 de septiembre de 2019 para observaciones de la ciudadanía, y se expedirá en el menor tiempo posible una vez surta el trámite reglamentario exigido para ello.
6	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	Reiteramos con carácter urgente, que el ministerio de transporte y el Gobierno Nacional revelen y traigan a la realidad los programas de FINANCIACIÓN a bajo costo anunciados, por cuanto hoy la banca NO PRESTA DINERO A CAMIONEROS CON MENOS DE TRES UNIDADES y el programa tiene como foco al pequeño camiónero tradicional, esto hace que el programa quede sin el elemento de financiación dejándolo inoperante así como los beneficios de medio ambiente y productividad.		X	El gobierno Nacional está gestionando convenios con entidades financieras de segundo piso para la financiación de créditos con tasa compensada y tasa de fomento, para la adquisición de vehículos de carga. Adicionalmente se espera que con la expedición de la norma de la exención de IVA y la resolución del programa de modernización, los bancos de primer piso tengan mayor sustento para el préstamo a pequeños propietarios.
7	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	2. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA Y DEL FONDO: Solicitamos se emita un acto administrativo(Decreto) por medio del cual se genere el recaudo del 1% de cada Manifiesto electrónico de Carga, a fin de financiar el FONDO DE MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR CARGA, de igualmente es necesario que desde el MINISTERIO Y LA SUPERTRANSPORTE se garantice la ABOLICIÓN de los descuentos ilegales tipificados en el Decreto N° 2092 de 2011, toda vez que lo realizan el 90% de las empresas donde tienen porcentajes del 4,5,8% del valor del manifiesto, y que infortunadamente continua sin control alguno; además también se nos GARANTICE el no cobro de CARGUES NI DESCARGUES, como lo expresa el decreto N° 2228 de 2013, del cual solicitamos su cumplimiento estricto.		X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar otras fuentes de financiamiento del Fondo de modernización de transporte de carga. No obstante dichas fuentes se analizarán en el mediano plazo para la revisión de su procedencia una vez expedida la resolución.

8	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	<p>3. DIGNIFICACIÓN Y SEGURIDAD VIAL:</p> <p>Al proyecto se le debe incluir un elemento motivacional para que el cambio de flota se dé también a camiones que contengan elementos de seguridad, comodidad y dignificación iguales con los que cuentan los conductores en EUROPA, EEUU, ASIA etc., como son, el camarote que permite el descanso adecuado al conductor y que por la normatividad vigente al camión que lo posee le restringe o reduce la productividad, por PBV ya que al ser este un elemento físico resta capacidad de carga y por ende la productividad al propietario del camión, además es un aditamento que aumenta el precio del camión nuevo, por lo anterior y para generar MOTIVACIÓN EFECTIVA sugerimos que al camión que posea camarote, cabina extendida o litera (cama de descanso), se le entregue una TOLERANCIA POSITIVA DE 2 TONELADAS PBV, en vehículo articulado y para vehículo RÍGIDO 1.5 Ton.</p> <p>Esto hará que los propietarios puedan adquirir este tipo de vehículos sin perder capacidad de carga, ya INVIAS en conversación previa se mostró sin restricción a esta propuesta, también recordemos que la POLICÍA DE CARRETERAS la AGENCIA DE PREVENCIÓN VIAL han manifestado la preocupación por los MICRO SUEÑOS y las muertes que esté MAL DESCANSO causa a diario y que como todos sabemos no se soluciona solo con publicidad, afiches, propaganda radial o con algunas pausas activas, el único remedio es UN DESCANSO APROPIADO EN LA POSICIÓN ADECUADA, igual que lo hacen los demás Colombianos, hoy negar esta solicitud sería un tipo de discriminación y de negligencia frente a la salud de los conductores y la vida de todos los usuarios de las vías.</p>	X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.
9	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	<p>4. MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:</p> <p>Estamos observando y es innegable que el Ministerio ha perdido el liderazgo en este tema y las ciudades de manera independiente y descoordinada, llegan a restricciones de movilidad por temas ambientales, además esta resolución es la oportunidad y hoja de ruta para lograr desde el gobierno central generar las soluciones sin afectar la productividad nacional; hoy también encontramos ejemplos negativos técnicos como el del MINISTERIO DE MINAS en MEZCLA de BIODIESEL o MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE con marcación DISCRIMINATORIA al modelo del camión, estos pretenden seguir generando soluciones negativas que solo conducen al encarecimiento de la actividad del transporte de carga, por ello reiteramos la solicitud sustentada por ACC y CRUZADA en las mesas de trabajo, donde han asistido la señora ministra y el viceministro de Transporte, como es de su conocimiento nuestra propuesta es muy clara dondó los vehículos con tecnologías más limpias NO DIÉSEL como ELÉCTRICOS, GAS, NITRÓGENO, etc, reciben un incentivo mayor al de DIÉSEL, y que este incentivo correspondía al 80% del valor de un reconocimiento económico del programa. Con esto se apoya el mayor valor de este tipo de equipos de carga, también recordemos que por ser una tecnología nueva el riesgo de inversión, mantenimiento es más alto y con este elemento o estímulo se MOTIVA LA COMPRA DE EQUIPOS NUEVOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, entregando resultados reales a las ciudades y reducción millonaria de costos al sistema de salud.</p>	X	Se acoge la recomendación, se definirá el incentivo para tecnologías limpias el proyecto de resolución.
10	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	<p>a- CESIONES DE DERECHOS : Tratándose de derechos adquiridos y conforme a la normatividad vigente y a lo acordado, nunca se deberían excluir del tema, ya que es un derecho patrimonial que desde todo punto de vista es legal y no podría ser sesgado por una norma, sin razón alguna, además viola gravemente el derecho a la propiedad, libre disposición de la misma y autonomía de la voluntad e igualdad, por cuanto el objeto de dicho contrato es lícito, igualmente se viola el principio de la buena fe, más aun cuando a la fecha existen mecanismos de verificación modernos y seguros, por nombrar alguno, el lector QR, con el cual se puede llegar a un cien por ciento de seguridad, respecto de las personas que realizan esa autenticación notarial, NO se puede por solo negligencia administrativa, sesgar el derecho.</p>	x	Se indica que para los casos de reposición por pérdida total, destrucción total y hurto, el titular de la autorización del registro inicial del vehículo nuevo podrá ceder este derecho suscribiendo un contrato de cesión de derechos, firmado por el cedente y por el cesionario autenticado ante notario público. El contrato de cesión deberá cargarse al sistema RUNT para hechos ocurridos con posterioridad al 1 de octubre de 2012 y para los eventos de que trata el artículo 28 de la presente resolución, se deberá radicar en el Ministerio de Transporte, junto con los demás documentos que allí se indican.
11	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	<p>b- HURTOS Y ACCIDENTES: En cuanto a estos casos, reiteramos conforme a lo manifestado en múltiples oportunidades, que no se puede re victimizar, estigmatizar, castigar, a aquellas personas, que son víctimas de la situación de seguridad del país, merecen el apoyo y los cuales en la nueva norma, pasan a ser ciudadanos de excluidos e estigmatizados, ya que el Estado, para los casos de Hurto incumplió con el deber constitucional de hacer lo posible para preservar sus bienes, por lo anterior es totalmente necesario que estos casos se puedan aplicar para REPOSICIÓN, y REPOSICIÓN con BENEFICIO DEL IVA. CREÍ.</p>	X	Los casos de hurto y accidentes pueden aplicar a la reposición del vehículo. Frente decreto de exención de IVA CREI publicado para consulta ciudadana por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la DIAN, se revisará lo pertinente con la DIAN.
12	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	<p>2. En cuanto al artículo 6 literal uno</p> <p>Consideramos que debe decir las FACTURAS, en plural, de compra de vehículo y carrocería para vehículos rígidos.</p>	X	Se acoge la observación en el proyecto de resolución.
13	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	<p>3. En cuanto al artículo 11:</p> <p>En Las conversaciones sostenidas con el Señor viceministro y su equipo de trabajo, se habló de un reconocimiento del 60%, sin embargo la postura de ACC, desde el principio ha sido la de mantener el 75% con forme a la Resolución N°7036 y a lo acordado en principio en mesas de trabajo. Para apoyo y motivación efectiva de la renovación.</p>	X	Se acoge la observación parcialment, se aumentara el reconocimiento económico fines de reposición.
14	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	<p>4. En cuanto al artículo 11 numeral 2 literal a y b:</p> <p>Se generan unas nuevas limitaciones, inconvenientes para el proceso, por cuanto, en la resolución N° 7036, el beneficio económico, era contabilizado por Cedula o Nit del beneficiario, hasta por tres oportunidades máximo siempre y cuando, la postulación se realizara por RECONOCIMIENTO ECONÓMICO o POR REPOSICIÓN CON RECONOCIMIENTO ECONÓMICO. Con la redacción actual, toda persona o compañía que posea más de tres vehículos, queda por fuera de toda posibilidad de hacer uso de los programas.</p> <p>Por otro lado en las mesa de trabajo se acordó que aquellas personas que por tratarse de una norma y proceso nuevo, NO se tendría en cuenta las anteriores postulaciones e incentivos. En otras palabras que no habría RETROACTIVIDAD PARA LIMITAR LA NORMA.</p> <p>Recalcamos que la forma como debe de contarse la cantidad de vehículos para beneficio se debe hacer de conformidad a la redacción de la Resolución N°7036 y de ninguna manera se debe mezclar desintegraciones por REPOSICIÓN, con desintegración con RECONOCIMIENTO ECONÓMICO, ni con reconocimiento económico con reposición.</p>	X	La persona que tenga mas de 3 vehículos podrá acceder a la reposición sin beneficio económico. Se acoge y no se tendran en cuenta los reconocimientos económicos anteriores para este nuevo programa. Sin embargo se limitan los beneficios por reconocimiento económico a máximo tres durante la vigencia de este programa
15	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	<p>5. En cuanto al Artículo 13 numeral 1 párrafos 1 y 2:</p> <p>En lo referente a la revisión e inconsistencias de la información para efectos de proceder a solicitar la corrección de estas inconsistencias, no existe en el momento norma aplicable o resolución emitida por el ministerio de transporte para tal fin, en atención en que la resolución 1081 del 27 de marzo del 2019 tal y como quedo redactada en el momento es posible aplicarla para el caso de los C2y por otra parte llevamos 6 meses esperando que salga una resolución para este proceso para los vehículos C3, por ende en la práctica es inaplicable la NORMA, y generaría múltiples perjuicios para aquellos transportadores que queriendo hacer uso del decreto les es imposible por causa directa del Ministerio de Transporte al no entrega las herramientas necesarias para el proceso de corrección ante el organismo de tránsito y su posterior aprobación ante el RUNT ,este comentario es aplicable a todos los artículos que tienen que ver con la revisión de las inconsistencias de la información.</p> <p>Encontramos que el término de tres días muy adecuado, pero que debe de ampliarse también para el RUNT, y su correspondiente sanción, ya que de lo contrario se seguirá presentando. El problema con el RUNT, el cual no acoge ninguna directriz ni norma en Colombia.</p> <p>Es de aclarar que conforme a la norma solo se tendrá en cuenta el RUNT CIUDADANOS, para efectos de toda verificación en el proceso.</p>	X	Para todo el proceso existe una sola base de datos sobre la cual se hacen las validaciones y consultas. Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones contractuales con la Concesión RUNT.
16	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	<p>6. En cuanto al Artículo 13 numeral 1</p> <p>Solicitamos que para todos los casos tal y como queda consagrado en este numeral, la verificación válida para TODO el proceso, sea la plasmada en el http://www.runt.com.co ya que se evidenció por parte del ministerio, que esa información cambia respecto de la del HQ RUNT, al cual los ciudadanos, no tienen ningún conocimiento no acceso permitido, generando graves inconvenientes al momento de llegar a realizar el proceso en la DESINTEGRADORA, especialmente.</p> <p>Es por esto que debe quedar supremamente claro que ÚNICAMENTE, se podrá realizar el proceso con base en esta información pública a la que puede acceder el ciudadano, en cuanto a lo que tiene que ver con el RUNT. ES FUNDAMENTAL E IMPRESCINDIBLE que el sistema RUNT, deje visualizar las casillas de los ÚLTIMOS 5 años para SOAT Y CERTIFICACIÓN TECNOMECANICAS, además reiteramos que no se puede exigir al ciudadano por casillas ocultas o que NO inciden en la normal verificación de la identificación del vehículo, PARA NINGUNA PARTE DEL PROCESO.</p>	X	Para todo el proceso existe una sola base de datos sobre la cual se hacen las validaciones y consultas. El usuario podrá postularse al programa y verificar si cumple con los requisitos de SOAT y RTM, sin cualquier costo para el mismo.
17	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	<p>7. En cuanto al Artículo 13 numeral 5</p> <p>Se considera en el texto propuesto que la verificación se hará por parte de la Dijin, o entidad que el Ministerio de Transporte determine. (Resaltado nuestro)</p> <p>A la fecha en Colombia, no existe otra entidad idónea diferente a la Dijin, que de garantía de imparcialidad y seguridad técnica, respecto de esa actividad, nos preguntamos y solicitamos nos respondan, ¿cuál es la otra entidad en la que piensa el Ministerio?</p>	X	El Ministerio de transporte determinará si es del caso cual sera la entidad que cumpla con requisitos mínimos que se establezcan para prestar ese servicio.

18	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	8. En cuanto al Artículo 13 numeral 6 : Solicitamos se incluya en el texto, se dé cumplimiento en cuanto a la cancelación de matrícula se dé cumplimiento a lo preceptos de la resolución 7036, a fin de que los organismos de tránsito NO soliciten, placas, certificado de Dijin original, y otros documentos que no aplican para la cancelación de matrícula en los actuales procesos.	x		Se ajustó en el proyecto de resolución.
19	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	9. En cuanto al Artículo 14 literal a : Después de leer el texto, encontramos que sobran tres palabras "y reconocimiento económico". Ya que se trata solo reposición el artículo.		x	El artículo 14 Autorización del registro inicial del vehículo nuevo que entra en reposición esta en marcado en el CAPITULO IV Alternativas de Reconocimiento económico, por lo que es necesario mencionar el reconocimiento económico.
20	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	10. En cuanto al Artículo 15: Solicitamos se realice un cambio en la redacción del mismo respecto de la forma como se contabiliza, la CANTIDAD DE VECES QUE HA UTILIZADO, y se lleve por número de cedula y Nit, mas no por número de vehículos que posea.		x	En cuanto al beneficio de exención del IVA, CREICARGA, se debiera consultar el Decreto reglamentario que expedirá el Ministerio de Hacienda y Credito público. El beneficio se contabilizara cada vez que uno o varios propietarios repongan un vehículo con exención del IVA.
21	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	11. En cuanto al Artículo 16: Solicitamos se fije un plazo máximo de TRES DIAS, para generar el acto administrativo soporte para el pago, en atención a que el vehículo ya posee disponibilidad presupuestal con la cual se llevó a desintegrar.		x	Los tiempos se han establecido conforma a lo requerido para la gestión de recursos con Minhacienda y proceso internos.
22	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	12. En cuanto al Artículo 17: Solicitamos se fije un plazo máximo de TRES DIAS, para generar el acto administrativo soporte para el pago, en atención a que el vehículo ya posee disponibilidad presupuestal con la cual se llevó a desintegrar.		x	Los tiempos se han establecido conforma a lo requerido para la gestión de recursos con Minhacienda y proceso internos.
23	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	13. En cuanto al Artículo 18 literal b: Se generan unas nuevas limitaciones, inconvenientes para el proceso, por cuanto, en la resolución 7036, el beneficio económico, era contabilizado por Cedula o Nit del beneficiario, hasta por tres oportunidades máximo. Siempre y cuando, la postulación se realizare por RECONOCIMIENTO ECONOMICO O POR REPOSICIÓN CON RECONOCIMIENTO ECONOMICO., con la redacción actual, toda persona o compañía que posea más tres vehículos, queda por fuera de toda posibilidad de hacer uso de los programas. Por otro lado, en las mesas de trabajo se acordó que aquellas personas que, por tratarse de una norma y proceso nuevo, con normatividad nueva, NO se tendría en cuenta las anteriores postulaciones e incentivos. En otras palabras, que no habría RETROACTIVIDAD PARA LIMITAR LA NORMA. Recalamos que la forma como debe de contarse la cantidad de vehículos para beneficio se debe hacer de conformidad a la redacción de la 7036. Y de ninguna manera se debe mezclar desintegraciones por REPOSICIÓN, con desintegración con RECONOCIMIENTO ECONOMICO., ni con reconocimiento económico con reposición, unas implican incentivos económicos y la otra no reciben aporte económico alguno.	x		Se acoge y no se tendran en cuenta los reconocimientos económicos anteriores para este nuevo programa. Sin embargo se limitan los beneficios por reconocimiento económico a máximo tres durante la vigencia de este programa
24	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	14. En cuanto al artículo 22 inciso 1: Solicitamos que para todos los casos tal y como queda consagrado en este numeral, la verificación válida para TODO el proceso, sea la plasmada en el http://www.runt.com.co ya que se a evidenciado por parte del ministerio, que esa información cambia respecto de la del HQ RUNT, al cual los ciudadanos, no tienen ningún conocimiento no acceso permitido, generando graves inconvenientes al momento de llegar a realizar el proceso en la DESINTEGRADORA, especialmente. Es por esto que debe quedar supremamente claro que ÚNICAMENTE, se podrá realizar el proceso con base en esta información pública a la que puede acceder el ciudadano, en cuanto a lo que tiene que ver con el RUNT.	x		Para todo el proceso existe una sola base de datos en el Sistema RUNT, sobre la cual se hacen las validaciones y consultas.
25	06/09/2019	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	ACC, Guillermo Rey G., Alberto Rojo Perez	15. En cuanto al artículo 22 inciso 2: Al revisar el procedimiento consagrado para los casos de accidente y hurto, observamos que en la práctica, se convierte en inoperante, en atención al estado de seguridad en un 40% del país, donde las autoridades policiales no ingresan, donde las zonas vedadas por la insurgencia, los grupos al margen de la ley, son los que mandan y donde es imposible, obtener el acompañamiento de cualquier tipo de autoridad. Nótese como en gran parte del cauca, Nariño, Antioquia, por enumerar algunos departamentos, para ejercer el transporte, debe pagarse vacunas a estos actores, con el fin de poder entrar o salir con los vehículos, so pena de ser secuestrados los conductores o quemados los carros, como ha sido de conocimiento de la policía y del mismo Ministerio. Debe de flexibilizarse el mecanismo y buscar algo más simple y cumplible.		x	El procedimiento estipulado es aquel que permitirá al usuario postularse de manera independiente y en línea al programa, a través del sistema RUNT y agilizar su trámite.
26	06/09/2019	Rafael A. Sierra Castro		1. Capitulo III, Artículo 10. considero importante que se incluya la opción de convertir vehículos, que deben cumplir con determinadas condiciones técnico mecánicas y de edad, de usar Diésel a usar Gas Natural , como un combustible amigable con el medio ambiente.		x	Lo que busca el nuevo programa es la modernización del parque automotor de carga y bajar la edad promedio delparque automotor de carga, por lo que al convertir vehículos a gas no estaríamos cumpliendo con los objetivos del programa.
27	06/09/2019	Rafael A. Sierra Castro		2. CAPITULO IV- Alternativas de reconocimiento económico. i. Adicionar un ARTICULO así: Reconocimiento económico por conversión de vehículos A CARGA , DE MAS 10.500 KILOGRAMOS, operativos a Diésel a vehículos operativos a gas natural. Para ellos de deben cumplir las siguientes condiciones: Igual a las condiciones indicadas de a) hasta g) ... se adicionaría h) Contar con una antigüedad igual o inferior a 10 años a partir de la fecha de la matrícula y i) Contar con una certificación de que el vehículo puede técnicamente convertirse manteniendo su capacidad operativa.		x	Lo que busca el nuevo programa es la modernización del parque automotor de carga y bajar la edad promedio delparque automotor de carga, por lo que al convertir vehículos a gas no estaríamos cumpliendo con los objetivos del programa.
28	06/09/2019	Rafael A. Sierra Castro		3. Condiciones de la propiedad ... igual		x	Lo que busca el nuevo programa es la modernización del parque automotor de carga y bajar la edad promedio delparque automotor de carga, por lo que al convertir vehículos a gas no estaríamos cumpliendo con los objetivos del programa.
29	06/09/2019	Rafael A. Sierra Castro		4. CAPITULO V (adicionar) Reconocimiento económico por conversión vehicular de Diésel a Gas Natural. Reconocer hasta 50.000 US\$ por la conversión de un vehículo de las características de más de 10.500 kilogramos. Previa aprobación de ¿????? - Definir proceso de aprobación previa y posterior para pago...		x	Lo que busca el nuevo programa es la modernización del parque automotor de carga y bajar la edad promedio delparque automotor de carga, por lo que al convertir vehículos a gas no estaríamos cumpliendo con los objetivos del programa.
30	06/09/2019	Rafael A. Sierra Castro		5. Beneficios esperados: a. Evitar la importación de un vehículo a Gas Natural, de valor en el mercado cercano a 200.000 dólares, por un vehículo convertido y lograr los mismos resultados de reducción de emisiones. b. Se acelera el cambio vehicular usando un combustible amigable con el medio ambiente, para facilitar el cumplimiento de las metas de reducción de emisiones que Colombia se comprometió a cumplir para el año 2030.		x	Lo que busca el nuevo programa es la modernización del parque automotor de carga y bajar la edad promedio delparque automotor de carga, por lo que al convertir vehículos a gas no estaríamos cumpliendo con los objetivos del programa.
31	06/09/2019	Orlando Castellanos Bueno	Persona Natural	1.FALTA SACAR LA RESOLUCIÓN, DONDE ME PERMITA CORREGIR LOS PBV,CAPACIDAD DE CARGA,CLASE DE LOS C2S,C3 , C3S Y C4 CON EL FIN DE PODER HACER ESA CORRECCIONES Y ME PERMITA LA POSIBILIDAD DE POSTULAR PARA NORMALIZAR Y O REPONER.		x	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.

32	06/09/2019	Orlando Castellanos Bueno	Persona Natural	<p>2. UNA RESOLUCIÓN DONDE SE PERMITA CORREGIR A AQUELLOS VEHICULOS QUE ESTAN POR DEBAJO DE 10500 DE PBV Y EN LA REALIDAD TIENEN MÁS DE 10500 DE PBV. Y ESTÁN EN ESA SITUACIÓN POR EVADIR LAS NORMAS EXISTENTES COMO LA RESOLUCIÓN 3253 Y 7036 PARA NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS ALLÍ Y EVADIR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS YA SEA POR NO PAGAR LA PÓLIZA O EVADIR LA DESINTEGRACION DE UN VEHICULO. EJEMPLO CARROS C2 QUE FUERON MATRICULADOS CON 10490 DE PBV Y TIENEN CAPACIDAD PARA MÁS DE 10501 DE PBV. LO MISMO CON LOS C3 QUE LES COLOCARON DE PBV 1.8 TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA Y ASÍ EVADEN LA NORMA , LO MISMO CON LOS C2S Y LOS C3S QUE LES COLOCABAN DE CAPACIDAD DE CARGA 1.8 Y 3.5 TONELADAS RESPECTIVAMENTE SU CONFIGURACIÓN Y DEBE TENERSE EN CUENTA QUE AL MOMENTO DE SOLICITAR SU CORRECCIÓN DE PBV YA SEA UN C2, C3, C2S Y C3S SE LE PERMITA SU CORRECCIÓN PERO INMEDIATAMENTE QUEDA EN EL RUNT COMO VEHICULO MAL MATRICULADO O QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PARA PODERSE MATRICULAR Y ASÍ PASE OBLIGATORIAMENTE A NORMALIZAR SU OMISSION.</p> <p>OBSERVACIONES PROGRAMA DE RENOVACIÓN.</p>			X	<p>El objeto del proyecto de resolución es establecer el procedimiento de registro inicial y la aplicación del programa de modernización del parque automotor de carga. Cuando se tengan proposiciones para el ajuste de la tolerancia de Pesos Brutos Vehiculares, se deberán presentar en otro tipo de proyectos normativos. Sin embargo, este Ministerio toma nota de la propuesta para ser estudiada en el marco de la regulación del servicio público de transporte de carga terrestre.</p>
33	06/09/2019	Orlando Castellanos Bueno	Persona Natural	<p>ARTICULO 3. EN VEHICULOS OPERATIVOS Y NO OPERATIVOS. LA NORMA DICE TENER SOAT Y TECNOMECANICO COMO MINIMO 3 DE 5 AÑOS. SE DEBE PERMITIR QUE EN EL RUNT SE ME DEJE VER LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE SOAT Y DE GASES O TECNO MECÁNICO, PUES HOY EN DIA SOLO ME DEJA VER LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS DE SOAT Y REVISION DE GASES.</p>	X			<p>En cuanto a la visualización de los últimos 5 años para SOAT y RTM se solicitará al RUNT el ajuste correspondiente.</p>
34	06/09/2019	Orlando Castellanos Bueno	Persona Natural	<p>ARTICULO 10. EN LA TABLA DE ANEXOS 1 EN LA ALTERNATIVA DE REPOSICIÓN SIN RECONOCIMIENTO ECONOMICO, SE DEBERÍA DE TENER EN CUENTA A LOS VEHICULOS DE ACCIDENTES O CASOS FORTUITOS Y A LOS HURTOS EL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL IVA PARA PEQUEÑOS PROPIETARIOS. LA RAZÓN ES QUE NADIE ESTÁ EXENTO DE SUFRIR UN ACCIDENTE O UNA QUEMA POR LA GUERRILLA O QUE SU VEHICULO SEA HURTADO DEBERIA TENERSE EN CUENTA ESTA EXENCIÓN DE IVA PARA ESTOS CASOS.</p>			X	<p>Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar los requisitos del proyecto de decreto de exención de IVACREI publicado para consulta ciudadana por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la DIAN.</p>
35	06/09/2019	Orlando Castellanos Bueno	Persona Natural	<p>ARTICULO 11. EN REUNION PASADA EL VICE Y LA CRUZADA TRATAN EL TEMA DEL R. ECONOMICO PARA REPO Y RECO Y LA CRUZADA PIDE EL 70 POR CIENTO Y EL VICE NOS DICE QUE LLEGUEMOS AL 60 POR CIENTO Y QUE ANALIZARIA SI PUEDE AJUSTAR UN POCO MÁS O NO. Y EN ESTE BORRADOR APARECE QUE SE CONCEDE UN 50 POR CIENTO. SE SUGIERE AJUSTAR ESE VALOR AL MENOS A LO ACORDADO CON EL VICE DEL 60 POR CIENTO.</p>	X			<p>Se acoge la recomendación del reconocimiento del 60%.</p>
36	06/09/2019	Orlando Castellanos Bueno	Persona Natural	<p>ARTICULO 11. EN EL NUMERAL 2 LITERAL B. ACLARAR SI EL QUE YA UTILIZÓ LOS 3 VEHICULOS PARA BENEFICIO ECONOMICO EN ESTE NUEVO PROGRAMA QUEDA INHABILITADO PARA ACCEDER A EL REC. ECONOMICO O COMO ES UN NUEVO PROGRAMA ARRANCA DE CERO POSTULADOS.</p>	X			<p>Se acoge y no se tendrán en cuenta los reconocimientos económicos anteriores para este nuevo programa. Sin embargo se limitan los beneficios por reconocimiento económico a máximo tres durante la vigencia de este programa</p>
37	06/09/2019	Orlando Castellanos Bueno	Persona Natural	<p>ARTICULO 12. SE DEBE SACAR URGENTE LA RESOLUCIÓN DE CORRECCIONES DE PBV Y OTROS PARA PODER ACCEDER A ESTE PROGRAMA .</p>			X	<p>El objeto del proyecto de resolución es establecer el procedimiento de registro inicial y la aplicación del programa de modernización del parque automotor de carga. Cuando se tengan proposiciones para el ajuste de la tolerancia de Pesos Brutos Vehiculares, se deberán presentar en otro tipo de proyectos normativos. Sin embargo, este Ministerio toma nota de la propuesta para ser estudiada en el marco de la regulación del servicio público de transporte de carga terrestre.</p>
				<p>ARTICULO 15. PARA HACER USO DEL CREICARGA DEBE TENER COMO MINIMO 2 CARROS EN PROPIEDAD DE LA PERSONA YA SEA NATURAL O JURÍDICA Y EN EL CASO QUE EN PROGRAMAS ANTERIORES A ESTE YA HAYA UTILIZADO 2 O 3 SOLICITUDES POR REC ECONOMICO SE PUEDE HACER USO DE LAS 2 SOLICITUDES QUE PERMITE ESTE NUEVO PROGRAMA.</p>	X			<p>Se acoge y no se tendrán en cuenta los reconocimientos económicos anteriores para este nuevo programa. Sin embargo se limitan los beneficios por reconocimiento económico a máximo tres durante la vigencia de este programa</p>
38	06/09/2019	Orlando Castellanos Bueno	Persona Natural	<p>NOTA. SE DEBE TENER EN CUENTA A AQUELLOS CASOS DE DESINTEGRACION FISICA DE ANTES DE OCT 1 DEL 2012 QUE YA FIGURAN CON MATRICULA CANCELADA SE PUEDAN UTILIZAR EL CCR PARA REPOSICIÓN, SON CASOS QUE FUERON INVESTIGADOS EN FISCALIAS POR ALGUNAS FALENCIAS Y CON EL TIEMPO DE MÁS Y DE 7 Y 8 AÑOS LA FISCALIA FALLA EN FAVOR DEL CARRO DESINTEGRADO FISICAMENTE CON FINES DE REPOSICIÓN, PERMITIR QUE ESTOS PROPIETARIOS PUEDAN UTILIZAR ESE CCR PARA REPOSICION DE UN VEHICULO NUEVO. LO MISMO PARA LOS CASOS QUE DE ESA EPOCA ESTAN EN JUZGADOS POR SUCESIONES Y HOY EN DIA ESTA QUE SALE EL FALLO DEL JUZGADO, TAMBIÉN SE LES PERMITA UTILIZAR ESE CCR UNA VEZ LOGREN CANCELAR LA MATRÍCULA.</p>	X			<p>Se acoge la observación en el sentido de permitir la cesión de derechos para la reposición en los casos que se presentaron en vigencia de la resolución 3253 de 2008 y normas posteriores en que no haya sido posible adelantar el trámite de reposición en vigencia de las mismas debido a investigaciones o procesos judiciales o con la Fiscalía.</p>
39	06/09/2019	Julio Cesar Acuña Ayala	CONFENAT	<p>1- no se está teniendo en cuenta las SECCIONES DE DERECHO a sabiendas que son derechos adquiridos .</p>	X			<p>Se indica que para los casos de reposición por pérdida total, destrucción total y hurto, el titular de la autorización del registro inicial del vehículo nuevo podrá ceder este derecho suscribiendo un contrato de cesión de derechos, firmado por el cedente y por el cesionario autenticado ante notario público. El contrato de cesión deberá cargarse al sistema RUNT para hechos ocurridos con posterioridad al 1 de octubre de 2012 y para los eventos de que trata el artículo 28 de la presente resolución, se deberá radicar en el Ministerio de Transporte, junto con los demás documentos que allí se indican.</p>
40	06/09/2019	Julio Cesar Acuña Ayala	CONFENAT	<p>2- si una persona se accidenta en su camión , este transportista está quedando sin la posibilidad de volver a empezar , esos carros deben tener en cuenta para el pago por reconocimiento económico , y ya está persona decide si compra otro carro usado o adquiere deudas para carro nuevo.</p>			X	<p>El transportista puede optar por la opción de reponer su vehículo sin el pago del 15% por la matrícula de un nuevo vehículo, lo cual significa un beneficio significativo para la compra del nuevo vehículo.</p>
41	06/09/2019	Julio Cesar Acuña Ayala	CONFENAT	<p>3- deben tener en cuenta , que la página del runt sólo tiene dos Casillas para soat y tecno mecánica, por lo cual se hace necesario se amplíe y que todos los usuarios podamos ver los soat que a tenido el vehículo .</p>	X			<p>En cuanto a la visualización de los últimos 5 años para SOAT y RTM se solicitará al RUNT el ajuste correspondiente.</p>
42	06/09/2019	Julio Cesar Acuña Ayala	CONFENAT	<p>4- se debe exigir al HQ runt mas celeridad en los procesos, hay mucha desidia e inoperancia y falta de conocimiento de muchos temas, lo cual perjudica al transportista que se ve abocado a trámites y gastos innecesarios, porque ya todo hay que obligarlos al cumplimiento mediante tutelas .</p>	X			<p>Con la implementación del nuevo programa se busca dar celeridad a los procesos, automatizando algunas de las etapas a través del Sistema RUNT.</p>
43	06/09/2019	Julio Cesar Acuña Ayala	CONFENAT	<p>5- los carros que estaban postulados para reconocimiento económico con anterioridad al 30 de junio, deben continuar en él el mismo plan, puesto que con esa medida de quitar la asignación presupuestal desde el 14 de febrero , perjudicaron a mucho transportador que ya habían empezado a acondicionar esos carros para la entrega en la Desintegradora.</p>			X	<p>Se acoge parcialmente la observación, toda vez que los postulados que fueron rechazados al programa anterior serán priorizados durante el primer mes de vigencia del programa, una vez expedida la resolución.</p>
44	06/09/2019	Julio Cesar Acuña Ayala	CONFENAT	<p>6- las agremiaciones hicimos la propuesta para que se reconociera el 75 por ciento por reposición y ahora vemos que se habla de un 50 , lo cual en poco ayuda al pequeño transportista. Cordialmente.</p>			X	<p>Se acoge parcialmente, por cuanto en el nuevo texto de la resolución se dará un reconocimiento económico mayor para la reposición de vehículos.</p>

45	06/09/2019	Julio Cesar Acuña Ayala	CONFENAT	1- para acceder al reconocimiento económico, creo, que es suficiente como requisito dos soat y dos tecno mecánicas en los últimos 5 años, puesto que son carros que interrumpen su trabajo continuo ya sea por factores económicos o varados u accidentados u otros factores.		X	Una vez analizado el parque automotor de carga pesada se pudo constatar que la mayoría de los vehículos cuenta con por lo menos tres SOAT y tres revisiones técnico mecánicas. Adicionalmente, se consideraron los vehículos no operativos para acceder beneficios económico o tributarios.
46	06/09/2019	Julio Cesar Acuña Ayala	CONFENAT	2- dicho reconocimiento debe hacerse en un máximo de 10 días una vez cancelada su matrícula y enviada al ministerio de transporte y no cómo es actualmente más de dos meses, pues ya se viene con una asignación presupuestal y esto conyeva a una demora como de cuatro meses o más desde el momento de la postulación.		X	Se aclara que en el proyecto de resolución y en el desarrollo de la plataforma RUNT están definidos los tiempos óptimos de respuesta al usuario.
47	06/09/2019	Juan David Rendon Velez	Persona Natural	Le solicito muy amablemente que los vehículos con combustibles de energías limpias puedan tener un mayor incentivo comparado con vehículos a diésel, la razón es por tener un mínimo impacto ambiental y además que estos tienen una inversión de un 40 a 50% mas q un vehículo diésel.	X		Se acepta parcialmente la observación.
48	06/09/2019	Rodrigo Borda, Andres Felipe Gomez	Mitrak	1. Los vehículos a GNV generan un impacto grandísimo en el medio ambiente, reduciendo casi a CERO, el nivel contaminación , comparado con la generada por un vehículo a DIESEL.		X	No se entiende la observación.
49	06/09/2019	Rodrigo Borda, Andres Felipe Gomez	Mitrak	2. Desafortunadamente, el peso de los cilindros a gas, hace q el vehículo pese casi 1.7 ton más q los vehículos convencionales a diesel, perdiendo competitividad en el mercado.		X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.
50	06/09/2019	Rodrigo Borda, Andres Felipe Gomez	Mitrak	3. La inversión de un vehículo dedicado a GNV , esta en un 45% mas alto que un vehículo a DIESEL.		X	No se entiende la observación.
51	06/09/2019	Rodrigo Borda, Andres Felipe Gomez	Mitrak	4. Adicional a estos puntos, los vehículos modernos vienen diseñados para un confort del conductor, que redunde en la reducción de la accidentalidad; este se conforma de litera o camarote, para que el conductor pueda descansar adecuadamente, después de las largas jornadas recorridas. Desafortunadamente, esto aumenta el peso del vehículo en 500kgs aproximadamente. Vemos que las solicitudes de ACC y de la CRUZADA son ajustadas a la realidad económica de invertir en vehículos de nuevas tecnologías, que redunde en permitirle al pequeño transportador en acceder a un vehículo de la más alta tecnología, pero siendo competitivo, logrando poder transportar la misma carga que un vehículo diesel, incrementando las 2 toneladas adicionales, por concepto de los tanques de gas y del camarote.		X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.
52	06/09/2019	Rodrigo Borda, Andres Felipe Gomez	Mitrak	5. Una condición técnica importante de los vehículos, es que deben venir con suspensión neumática, pues esta genera un 30% menos de impacto en las vías, por su capacidad de absorción de vibraciones		X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o su suspensión.
53	06/09/2019	Jose Muñoz	Persona Natural	Le solicitamos muy amablemente que los vehículos con combustibles de energías limpias puedan tener un mayor incentivo comparado con vehículos a diésel, la razón es por tener un mínimo impacto ambiental y además que estos tienen una inversión de un 40 a 50% mas q un vehículo diésel.	X		Se acepta parcialmente la observación.
54	06/09/2019	Vicepresidencia Jurídica	Asobancaria	1. Comentario General. • Verificación beneficiarios reconocimiento económico. Uno de los mecanismos de financiamiento más importantes del sector transportador es el del contrato de leasing; en consecuencia, los mecanismos que faciliten el estudio y análisis de este tipo de operaciones benefician al sector y a sus eventuales usuarios. En consecuencia, con el fin de poder verificar los beneficios económicos que le sean otorgados a los clientes y así poder estructurar la operación de leasing, se recomienda que se estudie la posibilidad de que el Ministerio de Transporte brinde una base de datos a las entidades financieras en la que se incluyan aquellos propietarios a quienes se les otorgue reconocimiento económico por desintegración física de los vehículos. • Excedentes en el pago de la contribución 15%.		X	Dicha información es confidencial.
55	06/09/2019	Vicepresidencia Jurídica	Asobancaria	El Proyecto establece las condiciones de ingreso de los vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre automotor de carga por pago de la contribución del 15%, la cual tendrá una destinación específica al nuevo programa de modernización de vehículos de transporte de carga, según lo establecido en el artículo 307 de la Ley 1955 de 2019. A pesar de lo anterior, dentro del Proyecto no se dispone un procedimiento para solicitar la devolución de valores excedentes en el pago de dicha contribución del 15%, por lo que se recomienda incluir el detalle de dicho procedimiento o aclarar qué pasa en el evento de cancelarse un mayor valor de contribución.		X	Estos dineros ingresan a la cuenta del tesoro nacional, por lo que en caso de requerir la devolución de los dineros que se consignen al Estado se hará de acuerdo al procedimiento que para el efecto ya tiene establecido el Ministerio de Hacienda y Credito Público o la entidad competente.
56	06/09/2019	Vicepresidencia Jurídica	Asobancaria	2. Condiciones del vehículo (Artículo 11, Artículo 18) Teniendo en cuenta que el Ministerio de Transporte mediante este Proyecto busca reglamentar el procedimiento de registro inicial de vehículos nuevos de servicio público y particular de carga, incentivando de este modo la modernización del parque automotor de carga, tanto de vehículos de servicio público como particular, se recomienda mencionar de manera expresa en el numeral 1, literal a, tanto del artículo 11 como del 18, a los vehículos particulares de carga, dado que se encuentran dentro del alcance de esta norma. Ello, para evitar interpretaciones erróneas, ya que tal y como se encuentra redactada aplicaría solo para vehículos de carga de servicio público.		X	Por cuanto los reconocimientos económicos del programa aplican únicamente para el servicio público de carga.
57	06/09/2019	Vicepresidencia Jurídica	Asobancaria	3. Autorización del registro inicial del vehículo nuevo (Artículos 14 y 23) En los casos que se desee hacer uso de la alternativa de reconocimiento económico y reposición, para aquellos vehículos nuevos que sean adquiridos bajo la modalidad de leasing, la solicitud del reconocimiento económico deberá ser efectuada por el propietario del vehículo a desintegrar; no obstante, una vez cancelada la matrícula, el proceso de autorización del registro inicial del vehículo nuevo de carga deberá ser efectuado por la entidad financiera, ya que esta última será la propietaria del nuevo vehículo que será entregado en arrendamiento financiero-leasing al locatario, siendo este el propietario del vehículo desintegrado. De acuerdo con lo anterior, al momento de cancelarse la matrícula y habilitarse la plataforma para que el peticionario solicite la autorización, ya sea para un vehículo postulado con o sin reconocimiento económico, la entidad financiera debería estar en capacidad de solicitar la autorización del registro inicial, efectuando a través de la plataforma RUNT la selección del vehículo desintegrado por medio de su placa, cargando la información y documentos requeridos e informando el nombre del locatario del contrato de leasing, para que el Ministerio pueda efectuar las validaciones correspondientes.		X	El derecho de la reposición es del propietario del vehículo; se tiene en cuenta que se ingrese el nombre de la entidad financiera por parte del mismo.
58	06/09/2019	Vicepresidencia Jurídica	Asobancaria	4. Reconocimiento económico de vehículos operativos por desintegración física total del 50% con fines de reposición (Artículo 17). Teniendo en cuenta que el Ministerio de Transporte busca que el reconocimiento económico del 50% sea destinado exclusivamente como parte de pago del vehículo nuevo que ingresa al parque automotor, se recomienda verificar la posibilidad de que en el caso de vehículos adquiridos bajo la modalidad de leasing este reconocimiento sea girado directamente a la entidad financiera con la cual el propietario del vehículo desintegrado financió su nuevo activo. Lo anterior, con el objetivo de asegurar el uso de los recursos.		X	El reconocimiento económico será generado al postulante al programa, el cual, posteriormente, deberá realizar la transferencia a la entidad bancaria que desee.
59	06/09/2019	Vicepresidencia Jurídica	Asobancaria	5. Procedimiento reposición mediante desintegración física total o pérdida o destrucción total (Artículo 22). Según lo establece el numeral 5º del artículo 22 el Organismo de Tránsito "(...) procederá a efectuar la cancelación de la matrícula por desintegración física total con fines de reposición (...)". No obstante, no se hace mención del reconocimiento económico, como está consagrado en el proyecto de resolución, por lo que se recomienda hacer esta precisión en este numeral para evitar discusiones posteriores, o equívocas interpretaciones.		X	El artículo en mención presuntamente hace parte de la "Alternativas para reposición de vehículo de transporte terrestre automotor de carga sin reconocimiento económico". Por lo que no es procedente un reconocimiento económico en esta alternativa
60	06/09/2019	Carlos Eduardo Trujillo Leguizamo	Persona Natural	Yo luz marina Leguizamo propietaria del camión chevrolet FVR modelo 2013 con camarote donde nos vemos afectados con el PVB q el ministerio impuso para nuestros camiones.. Totalmente de acuerdo y en dispicision a lo q sea para q sea una realidad..		X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.

61	06/09/2019	PATS S	Persona Natural	<p>Se requiere que el nuevo programa cambie la vida, mejore la salud, la seguridad y la productividad, por ello es Fundamental que se Motive que los camiones nuevos tengas camarote, litera o cabina extendida con cama, no es lógico seguir mezuquinando este beneficio a la salud del conductor quien hoy lo obligan a dormir sobre el timon, en el piso de un camión, para como dice el presidente luego salira a tomar ruta ocasionando y generando las condiciones para una tragedia, por la simple desidia cuando ya existe una solución fácil y rápida, hoy el vehiculo que trae camarote está castigado a cargar y producir menos.</p> <p>Urge que le den mayor tolerancia o capacidad de carga que compense la mayor inversión que este elemento requiere.</p>	X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.
62	06/09/2019	PATS S	Persona Natural	<p>Además a los Colombianos nos piden comprar carros con otros combustibles, pero al ser más costosos, desconocidos en mantenimiento nadie se motiva a comprarlos, URGE QUE SE MOTIVE CON MAYOR INCENTIVO ECONÓMICO, QUE EL RECIBIDO POR LOS DIESEL, estos eléctricos, gas, etc</p> <p>Los anuncios en TV, RADIO, DISCURSOS O PUBLICIDAD no sirven sin MOTIVACIÓN ECONÓMICA, quien desintegra para traer carro de tecnología limpia se le debe dar el 100% del valor de incentivo osea igual al que se vs del mercado 101 millones, esos camiones economizar dinero a las ciudades, al estado por que habrá ahorro super millonario en atención de enfermedades respiratorias, RESTRINGIR MEDIOCREMENTE COMO LO PIDEN ALCALDES O MINISTRO DE SALUD no sirve pues la mercancia seguirá llegando a una hora u otra en los camiones que hay</p> <p>El cambio sólo se da desde la MOTIVACIÓN, ASI DE CONSTRUYE PAIS</p>	X	Se acepta parcialmente la observación en cuanto a la posibilidad de generar un mayor beneficio económico para el ingreso de vehículos de tecnologías limpias o bajas emisiones, tales como: vehículos eléctricos, a gas natural o híbridos..
63	06/09/2019	PATS S	Persona Natural	<p>Por otra parte el Ministerio no puede ignorar una realidad, los camiones hoy se los roban y se accidental, luego de esto el propietario cae en crisis económica y NO SE LE PUEDE QUITAR UN DERECHO NI PONERLE FECHA DE VENCIMIENTO a un Derecho Patrimonial, no se le debe REVICTIMIZAR, Si hoy hay derechos de hurto o accidente antiguos y sin comprobar es por negligencia de los FUNCIONARIOS MEDIOCRE DEL ANTERIOR GOBIERNO, y porfalicismo no se puede ser cenar el derecho legítimo, la obligación del ministerio es decir si es bueno pasa OK, si es malo rechazar con argumentos serios, la inficirsicel del estado no se puede trasladar al usuario en calamidad,</p> <p>Solicito a esta nueva admistracion que para apoyar a estos casos calamitosos de sprueben sin fechas discriminatorias y Se les otorgue el beneficio de IVA CREI, así el estado les compensa el no haberle protegido los bienes cuando fueron casos de hurto y para casos de accidente les da oportunidad de resurgir económicamente, además LAS CESIONES DE DERECHOS SON DERECHOS PATRIMONIALES que no se deben arrebatar cuando existe FISCALIA Y POLICIA QUE CERTIFICA, NOTARIAS CON AUTENTICACION EN LINEA Y QR fácilmente verifica ley y más sun cuando el salario de quienes hacen estas verificaciones sale del fondo de camioneros, por esto es gratificante ver que existe una buena labor y diligencia de profesionales de un nuevo gobierno muy proactivo.</p>	X	<p>Se acoge la observación en el sentido de permitir la cesion de derechos para la reposición en los casos que se presentaron en vigencia de la resolución 3253 de 2008 y normas posteriores en que no haya sido posible adelantar el trámite de reposición en vigencia de las mismas debido a investigaciones o procesos judiciales o con la Fiscalía.</p> <p>Cesión de derechos. Para los casos de reposición por pérdida total, destrucción total y hurto, el titular de la autorización del registro inicial del vehículo nuevo podrá ceder este derecho suscribiendo un contrato de cesión de derechos, firmado por el cedente y por el cesionario autenticado ante notario público. El contrato de cesión deberá cargarse al sistema RUNT para hechos ocurridos con posterioridad al 1 de octubre de 2012 y para los eventos de que trata el artículo 28 de la presente resolución, se deberá radicar en el Ministerio de Transporte, junto con los demás documentos que allí se indican.</p> <p>Frente decreto de exención de IVACREI publicado para consulta ciudadana por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la DIAN, se revisará lo pertinente con la DIAN.</p>
64	06/09/2019	Katherin Aldana	Persona Natural	<p>En este nuevo plan de modernización vehicular sería muy bueno que tuvieran en cuenta el descanso digno de los conductores, pero el peso máximo permitido de carga para vehículos articulados limita la posibilidad de que los vehículos tengan camarote o dormitorio ya que disminuye su capacidad de carga, si hubiese una tolerancia mas alta par los vehículos equipados con dormitorio sin duda alguna los transportadores tendrían un descanso digno y los propietarios recuperarían su inversión a largo plazo.</p> <p>Por tal razón solicito se tenga en cuenta esta petición y la viabilidad de aumentar al menos unos 2000 kilos al peso ya establecido.</p>	X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.
65	06/09/2019	William Javier Lopez	Persona Natural	<p>Reciban un cordial saludo sea la oportunidad para agradecerles el compromiso con todo el gremio transportador colombiano al consolidar un plan de modernización que sin duda alguna beneficiara a toda la economía nacional, sería bueno que además de lo propuesto por el gobierno nacional contemplarán la posibilidad de incentivar la compra de vehículos nuevos con litera o dormitorio incorporado dándole 2 toneladas mas de tolerancia para que el conductor tenga un descanso digno.</p> <p>Recordemos que ellos son el eslabón mas importante de la cadena productiva del transporte, por tanto merecen descansos dignos en los tiempos muertos.</p>	X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.
66	06/09/2019	Jacqueline Abril Osorio	Persona Natural	<p>Necesitamos que los vehículos con camarote tengan una mayor tolerancia en básculas Para que puedan cargar mas así para q el conductor pueda descansar adecuadamente y así de esta manera evitar accidentes por microsievos y los impactados a la Salud por los malos descansos.</p> <p>Las nuevas tecnologías son muy costosas pero ayudan al medio ambiente y en especial a la contaminación en las ciudades por lo tanto es muy importante que el Ministerio de transporte de un incentivo del 100% a quienes desintegren un carro diesel, de esta mandarte realmente halla un impacto al medio ambiente por cuanto los vehículos ser más costosos y desconocido generan un riesgo aquí en los compra</p>	X	Se acepta parcialmente la observación en cuanto a la posibilidad de generar un mayor beneficio económico para el ingreso de vehículos de mejores tecnologías.
67	06/09/2019	Katheryn Mendez	Mitrak	<p>Por medio del presente comunicado nos permitimos extender nuestra solicitud para que los vehículos de energías limpias generen mayores incentivos para su adquisición en el medio transportador, gracias a que los mismos generan gran impacto positivo en el medio ambiente. Actualmente estos vehículos tienen una inversión de un 40% a un 50% mas que un vehículo de motor diesel</p>	X	Se acepta la observación en cuanto a la posibilidad de generar un mayor beneficio económico para el ingreso de vehículos de mejores tecnologías.
68	06/09/2019	Katheryn Mendez	Mitrak	<p>Desafortunadamente, el peso de los cilindros a gas, hace q el vehículo pese casi 1.7 ton más q los vehículos convencionales a diesel, perdiendo competitividad en el mercado.</p>	X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.
69	06/09/2019	Katheryn Mendez	Mitrak	<p>Sin embargo, los vehículos modernos vienen diseñados para un confort del conductor, que redunda en la reducción de la accidentalidad; este se conforma de litera o camarote, para que el conductor pueda descansar adecuadamente, después de las largas jornadas recorridas.</p> <p>Desafortunadamente, esto aumenta el peso del vehículo en 500kgs aproximadamente.</p>	X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.
70	06/09/2019	Katheryn Mendez	Mitrak	<p>Vemos que las solicitudes de ACC y de la CRUZADA son ajustadas a la realidad económica de invertir en vehículos de nuevas tecnologías, que redunda en permitirle al pequeño transportador en acceder a un vehículo de la más alta tecnología, pero siendo competitivo, logrando poder transportar la misma carga que un vehículo diesel, incrementando las 2 toneladas adicionales, por concepto de los tanques de gas y del camarote.</p>	X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.
71	06/09/2019	Katheryn Mendez	Mitrak	<p>Una condición técnica importante de los vehículos, es que deben venir con suspensión neumática, pues esta genera un 30% menos de impacto en las vías, por su capacidad de absorción de vibraciones.</p>	X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.
72	06/09/2019	Juan Carlos Bobadilla Sanchez	Persona Natural	<p>1. DIGNIFICACION E INCLUSION: Que se motive un mayor incentivo economico y mayor capacidad de carga o tolerancia para los carros con CAM, CAMAROTE, ETC, pasar a la practica y evitar muertes ademas de reducir el impacto del mal descanso y los accidentes que se ocasionan por microsueños, somos 780 mil conductores que merecemos DESCANSO ADECUADO, SANO Y DIGNO</p>	X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.
73	06/09/2019	Juan Carlos Bobadilla Sanchez	Persona Natural	<p>2. NO DISCRIMINAR HURTOS, solo el día que el estado garantice CERO HURTOS se puede eliminar esta realidad tan frecuente.</p>	X	No se acoge teniendo en cuenta que la resolución contempla la reposición por hurto.
74	06/09/2019	Juan Carlos Bobadilla Sanchez	Persona Natural	<p>3. NO DISCRIMINAR ACCIDENTES, mas aun cuando se pagan peajes caros y las vías estan en peimo estado, sin demarcacion y sin señalizacion, ademas la SUPER PUERTOS NO FUNCIONA PERMITE DESORDEN EN PUERTOS Y VIAS, PARECE QUE NO EXISTIESE, no se debe discriminar, los accidentados quedan en calamidad y merecen apoyo mas no castigo.</p> <p>para punto 3 y 4 se debe permitir IVA CREI</p>	X	El alcance del Decreto de IVACREI fue presentado conjuntamente con la DIAN y no tiene contemplado el beneficio para hurto y accidentes, por tal razón no se acoge la observación ya que la reglamentación en esa materia no es objeto de esta resolución.
75	06/09/2019	Juan Carlos Bobadilla Sanchez	Persona Natural	<p>5. urge que todo tenga tiempos responsables y sanciones en RUNT, TRANSITOS Y MINISTERIO, a fin de cambiar tanta demora en los procesos</p>	X	Los organismos de tránsito son objeto de vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Transporte, por lo anterior a la fecha ya se han abierto investigaciones a dichos organismos sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

76	06/09/2019	Alberto Rojo	Persona Natural	<p>Quiero mediante esta comunicación manifestar la importancia de incluir las diferentes observaciones realizadas por la ASOCIACION DE CAMIONEROS DE COLOMBIA ACC, al actual borrador de la Resolución de Modernización del parque automotor de carga, estas observaciones ayudaran no solo al desarrollo integral del nuevo programa, al regularlo de forma efectiva a través de una normativa consistente de un proceso de transformación del sector, sino que a su vez este refleje por parte del ministerio, la reivindicación, seguridad jurídica y reconocimiento a un sector que se visto afectado por diversas circunstancias, y que esta resolución se convierta en una solución real, tanto económica como normativa, apegada a las condiciones actuales, para el ochenta y cinco por ciento del total de propietarios de camiones de carga en Colombia.</p> <p>Las iniciativas propuestas a través de estas observaciones, particularmente, la financiación, la dignificación, el cuidado del medio ambiente y la inclusión de nuevas tecnologías, dentro del programa de modernización planteadas por la ACC, son fundamentales para darle la continuidad esperada por los camioneros de Colombia, y a su vez, por todos los que integran los gremios y asociaciones de transporte, brindando las garantías tan necesarias para garantizar el futuro a los pequeños camioneros que hoy continúan en su labor diaria, y que con estas observaciones, si son aplicadas, puedan seguir desarrollando una actividad tan importante para el desarrollo nacional, este tipo de legislación acertada en su concepción, brindaría un reconocimiento a tan importante labor, como lo es el sector del transporte de carga, y mediante esta resolución el Gobierno Nacional a través de su Ministerio de Transporte, lograría una política clara, transparente y permanente, que no solo beneficiaría al sector, sentaría las bases de una política de estado, creando las condiciones necesarias y justas para un desarrollo progresivo y permanente, ya que es la columna vertebral por donde se proyecta o se irradia el desarrollo de nuestro país, colocando a Colombia a la vanguardia en materia de reposición y modernización de automotores de carga, que hasta el día de hoy había estado rezagada en comparación de muchos países de la región, y por supuesto hay que incluir tecnologías mas amigables con el medio ambiente, tendencia mundial para la reducción de gases efecto invernadero, que hoy tanto nos afecta para el calentamiento global.</p> <p>Esperando que las observaciones sean tenidas en cuenta.</p>		X	Se aclara que fueron revisadas y analizadas de manera detallada las observaciones realizadas por el Gremio Asociación de Camioneros de Colombia ACC, habiendo sido aceptadas algunas de las observaciones mencionadas.
77	06/09/2019	David Lopez	Persona Natural	<p>Reciban un cordial saludo, el presente tiene como fin solicitarles a ustedes tengan en cuenta una novedad muy importante dentro del gremio transportador especialmente para los conductores de vehículos tipo tractocamión y es el tema de los camarotes, un camarote es la oportunidad de descanso para un transportador en lugares donde es de difícil acceso el tema de los hoteles, ejemplo en zona petrolera, en zona arrocera y en condiciones generales de la carretera cuando se presentan congestiones por accidentes, derrumbes etc, muchos propietarios optan por brindarle a sus conductores dicha condición para que descanse dignamente pero se ven obligados a reducir su rentabilidad pues este tiene un peso extra de aproximadamente una tonelada, lo cual sacrifica cierta rentabilidad y competitividad en capacidad de carga frente a los vehículos que no lo poseen, les ruego evaluar la situación de aumentar por lo menos 2 toneladas extra de tolerancia a estos vehículos que posean camarote con el fin de recuperar la inversión del mismo ya que para el propietario es una inversión extra de gran consideración y con el fin de hacer atractiva la inversión del mismo generando una conciencia de apoyo a los conductores en la mejora de sus condiciones laborales.</p> <p>1. Se requiere más simplificación en la norma.</p>		X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.
78	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Bultrago	FENALCO	<p>De manera general, desde el gremio entendemos que actualmente existen dos grandes alternativas; con y sin reconocimiento económico y que en cada una de ellas existen tres opciones y que acorde con la opción tomada por el cliente, existen unas condiciones del vehículo, condiciones de la propuesta y un procedimiento para el acceso al beneficio. Sin embargo, a lo largo de la lectura del texto, podrían simplificarse algunos artículos para hacer la lectura más sencilla al usuario.</p>	x		Se realizaron ajustes puntuales, no obstante se mantiene la estructura general para claridad de cada uno de los procedimientos de las alternativas..
79	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Bultrago	FENALCO	<p>2. Programa no contempla incentivos para vehículos de cero y bajas emisiones como ha venido siendo anunciado por el Gobierno Nacional.</p> <p>Ha sido anunciado de parte del gobierno nacional que el proceso de renovación de vehículos tendrá importantes incentivos para vehículos de bajas y cero emisiones. En el proyecto publicado para comentarios, este tipo de incentivos no se encuentran incluido.</p> <p>Consideramos desde el gremio, como aliados que somos de las diferentes estrategias que se encuentra adelantando el gobierno en torno a las políticas de Calidad del Aire, que este es un tema que debe ser incluido. De manera general sugerimos:</p> <p>a) Que los vehículos nuevos de bajas y cero emisiones que ingresen al parque automotor, dentro del proceso de renovación del parque, paguen un porcentaje inferior al 15% quince por ciento del valor comercial del vehículo sin incluir IVA para efectos del registro inicial.</p> <p>b) Ahora, frente al proceso de ingreso de vehículos de ceros y baja emisiones con incentivo económico por reposición, sugerimos que se entregue un porcentaje adicional, dada la inversión y el aporte del vehículo al mejoramiento de la calidad del aire.</p>		X	Se acepta parcialmente la observación b). Frente a la observación a), la disposición del 15% a nivel del Decreto 1120 de 2019, por lo cual no es posible su modificación en esta instancia.
80	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Bultrago	FENALCO	<p>3. Necesidad de excluir a los vehículos vocacionales, de manera amplia y expresa en la norma.</p> <p>Actualmente la norma señala que el registro inicial de vehículos rígidos, de las carrocerías que se relaciona en el proyecto, están exentos del pago del porcentaje señalado y no podrán ser objeto de cambio de sus condiciones iniciales de ingreso:</p> <p>No obstante, dentro del listado es necesario incluir otros vehículos. Durante los últimos años, los importadores han tenido inconveniente en el proceso de registro de algunos equipos, ya que si bien, en algunos casos se asimilan a vehículos por contar con neumáticos, por su vocación y uso, se catalogan como equipos industriales de construcción. Lo que los ha llevado a generar un sin número de trámites ante la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, la DIAN y la concesión RUNT para aclararlos como tal y así poder finalizar los trámites de registro.</p> <p>El listado que sugerimos incluir, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos Lavacontenedores • Barredoras sobre camión • Grúas Vehiculares • Grúas Articuladas • Grúas telescópicas • Equipos Ampliroll • Equipos Roll off • Equipos de exploración sísmica <p>• Y demás equipos vocacionales que se montan sobre un chasis de camión y que no tienen por objeto transportar carga.</p>		X	Las excepciones son aquellas mencionadas en el Decreto 1120 de 2019.
81	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Bultrago	FENALCO	<p>4. Ingreso de vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre Automotor de carga por pago de la contribución del 15%.</p> <p>Si bien la norma contempla que el porcentaje del 15% debe hacerse antes del IVA del vehículo, FENALCO evidencia la necesidad de que se estudie y aclare que este porcentaje sea liquidado sobre el chasis y no sobre la carrocería, para vehículos tipo camión sencillo, camiones doble troque y camiones de 2, 3 y 4 ejes. De no contemplarse una medida, el porcentaje de pago actual, en vez de verse como un aporte por el ingreso de vehículos nuevos al país, se convertiría en una carga.</p> <p>Como se puede observar en los ejemplos siguientes, el valor de este VALOR A FAVOR DE LA RENOVACIÓN DEL PARQUE incluyendo el valor de la carrocería afecta seriamente el valor final de la unidad.</p> <p>Dependiendo de la carrocería de un camión, el valor de la matrícula puede salir más costoso que el de una tractomula. Estos sobrecostos están afectando gravemente el proceso de renovación y están haciendo que debamos pagar más por los derechos de ingreso que en el pasado. A continuación nos permitimos presentar algunos ejemplos:</p> <p>VEHÍCULO VALOR ANTES DE IVA VALOR CARROCERÍA VALOR 15% SIN CARROCERÍA VALOR 15% CON CARROCERÍA DIFERENCIA</p> <p>Ejemplo 1 \$199.579.832 \$65.000.000 \$29.936.975 \$39.686.975 \$9.750.000</p> <p>Ejemplo 2 \$199.579.832 \$60.000.000 \$29.936.975 \$38.936.975 \$9.000.000</p> <p>Ejemplo 3 \$199.579.832 \$55.000.000 \$29.936.975 \$38.186.975 \$8.250.000</p> <p>Agradecemos el Ministerio de Transporte re evalúe la medida ya que al revisar las cifras, se evidencia un costo superior que frenará el ingreso de vehículos nuevos bajo esta figura. Sugerimos que dentro de la expedición de la resolución que reglamentará el ingreso de vehículos por reposición este tema se aclare.</p>		X	Se aclara que vehículo completo es lo dispuesto en el artículo segundo del Código de Tránsito y, por lo tanto, según lo dispuesto en el Decreto 1120/19, se debe realizar el pago sobre un vehículo completo, que incluye la carrocería. Solo se permite la matrícula de carrocerías nuevas.

82	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Bultrago	FENALCO	<p>5. Estado del arte de vehículos para información del gremio.</p> <p>Solicitamos al ministerio de transporte, nos pueda suministrar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuantos vehículos de más de 20 años (inclusive) se encuentran actualmente registrados en el RUNT, como: <ul style="list-style-type: none"> o Activos o No activos Del número total de vehículos de más de 20 años (inclusive), del punto anterior: <ul style="list-style-type: none"> o Cuántos pertenecen a un solo propietario o Cuantos pertenecen a dos propietarios o Cuantos pertenecen a tres propietarios. Del total de vehículos de más de 20 años (inclusive), cuantos, acorde con los recursos que tiene el fondo destinado para el proceso de renovación de parque del Ministerio de Transporte, se esperan renovar en los próximos cinco años. 	X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para definir lo mencionado.
83	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Bultrago	FENALCO	<p>6. Naturaleza de los recursos entregados.</p> <p>Solicitamos para efectos de tener claridad sobre los recursos entregados a los propietarios que desintegren sus vehículos con reconocimiento económico y con sin fines de reposición. Es importante para efectos de poder informar a nuestros clientes, ¿Que tratamiento tributario tendrán? ¿Que descuentos y deducciones se aplicaran a los recursos entregados?</p> <p>Hechos los siguientes comentarios y consultas generales sobre el texto, adjunto a la presente comunicación, se envía el texto como único anexo, en el cual se pueden leer las observaciones del gremio, artículo por artículo.</p> <p>Agradecemos el estudio de cada una de las observaciones y la respuesta a las mismas.</p>	X	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo este el espacio para definir lo mencionado.
84	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Bultrago	FENALCO	<p>7. Proceso de modernización de vehículos tipo volqueta.</p> <p>Si bien dentro del proyecto de norma no se contempla un programa de renovación de vehículos de menos de 10.500 kilogramos, es una necesidad para la seguridad vial y competitividad del país, agradecemos al Ministerio de Transporte informar si existe algún plan a corto, mediano o largo plazo para este segmento.</p>	X	Este concepto es materia del Decreto de IVAGREI, no obstante se aclara que este tipo de vehículos, con peso bruto vehicular superior a 10,5 toneladas, tendrá el beneficio tributario de exención del IVA por reposición
85	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Bultrago	FENALCO	<p>Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica para los vehículos de transporte terrestre automotor de servicio público y particular de carga de más de 10.500 kilogramos, con excepción de los vehículos mencionados en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.7.2 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1120 de 2019.</p> <p>Los vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 10.500 kilogramos, o exceptuados en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.7.2 del Decreto 1079 de 2015, deberán someterse a lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o sustituya para su registro inicial.</p> <p>Se solicita que dentro de las excepciones se señale que no estarán incluidos los equipos, agrícolas, industriales y de construcción autopropulsadas.</p>	x	Este tipo de equipos tiene una consideración propia, contenida en la Resolución 1068 de 2015.
86	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Bultrago	FENALCO	<p>Pérdida total: Se deberá entender por pérdida total los casos en que el chasis sufrió un daño tal que técnicamente es imposible la recuperación del vehículo, ya sea por haber sufrido accidente, por motín, sedición, asonada o incineración. En todos los casos deberá hacerse el respectivo reconocimiento físico del automotor.</p> <p>Se sugiere esta redacción:</p> <p>Pérdida total: Se deberá entender por pérdida total los casos en que el vehículo sufra un daño tal, que técnica y/o económicamente sea haga imposible su recuperación, ya sea por haber sufrido accidente, por motín, sedición, asonada, incineración u otro daño. En todos los casos deberá hacerse el respectivo reconocimiento físico del automotor por la aseguradora o autoridad competente.</p> <p>Vehículo operativo: Es aquel vehículo de servicio público o particular de carga que cuenta con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes por un período no inferior a tres (3) años discontinuos, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación.</p> <p>Se sugiere esta redacción:</p> <p>Vehículo operativo: Es aquel vehículo de servicio público o particular de carga que cuenta con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes por un período no inferior a tres (3) años continuos o discontinuos, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación.</p> <p>Vehículo no operativo: Es aquel vehículo que no cuenta con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes por un período no inferior a tres (3) años discontinuos, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación.</p> <p>Se sugiere este cambio:</p> <p>Vehículo no operativo: Es aquel vehículo que durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación ha tenido hasta dos (02) Seguro Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) y Revisiones Técnico Mecánicas y de emisiones contaminantes.</p>	X	Se ajustó la redacción.
87	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Bultrago	FENALCO	<p>Artículo 4 Ingreso de vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre Automotor de carga por pago de la contribución del 15%. El registro inicial de los vehículos nuevos nacionales o importados de servicio público y particular de transporte terrestre automotor de carga, con Peso Bruto Vehicular superior a 10.500 kilogramos, se realizará a través del Sistema RUNT.</p> <p>Parágrafo. Se encuentran exceptuadas los vehículos con las carrocerías que contempla el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.7.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1120 de 2019.</p> <p>Se solicita que dentro de las excepciones se señale que no estarán incluidos los equipos, agrícolas, industriales y de construcción autopropulsadas.</p>	x	Este tipo de equipos tiene una consideración propia, contenida en la Resolución 1068 de 2015.

88	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	<p>Artículo 5. Consignación de valor de contribución. El solicitante deberá realizar la consignación de que trata el artículo 3 de la presente resolución, en la cuenta corriente No. 05000024-9 del Banco Popular, denominada DTN FONDOS COMUNES, NIT: 899.999.090-2, con las siguientes referencias: (Actualmente el formato no tiene referencia para diligenciar)</p> <p>1) Código rentístico 121272. 2) Los doce últimos caracteres del VIN del vehículo - Los doce últimos caracteres del VIN del vehículo. (Porque se limita el número a 12 y no se incluye los 17 dígitos?) 3) Número de cédula del solicitante</p> <p>En el caso de importación directa, el valor del cálculo del 15%, debe realizarse sobre la base del valor en aduana (CIF), mencionado en la Declaración de Importación del vehículo de carga. Así mismo, en caso de moneda extranjera, el pago debe calcularse con base en la Tasa Representativa del Mercado del día de la consignación.</p> <p>Parágrafo. El valor de cálculo del 15% del valor comercial del vehículo sin incluir el IVA, debe calcularse sobre el vehículo de carga completo, o el chasis con motor y la carrocería, adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo de transporte de carga de más de 10.500 kilogramos de peso bruto vehicular.</p> <p>Frete a este artículo, como se señaló en la comunicación, la solicitud del gremio es que el cargo del 15% solo se liquide sobre el chasis y no sobre la carrocería para efectos de garantizar que el costo de los vehículos no tenga un alza que no incentive el proceso de renovación de vehículos en el país.</p> <p>Se solicita al Ministerio de Transporte que habilite un mecanismo de pago en línea del aporte del 15% de que trata el presente artículo</p>	X	<p>El Ministerio de Transporte viene adelantando un trabajo intersectorial con múltiples entidades del sector y busca automatizar y virtualizar el pago del 15%. No obstante, mientras dicho trámite en línea no sea posible, el mismo deberá ser realizado como se viene haciendo bajo la Resolución 3015 de 2019.</p>
89	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	<p>Artículo 6 Procedimiento para realizar el registro inicial. Para obtener la autorización de matrícula de un vehículo nuevo nacional o importado de servicio público o particular de transporte terrestre automotor de carga, por el mecanismo de contribución, el interesado deberá registrar la solicitud a través del sistema RUNT, ingresando el número de VIN del vehículo nuevo, con el cual el sistema verificará que exista el registro por parte del importador y arrojará las especificaciones y características de identificación del vehículo: clase, marca, modelo, línea, carrocería, número de motor, número de chasis, número de identificación vehicular (VIN), clase de servicio, número de ficha (s) técnica (s) de homologación, número de ejes y peso bruto vehicular.</p> <p>Es importante aclarar que si se trata de un vehículo carrozado, el solicitante debe cargar la información del VIN del vehículo y si es solo el chasis, el solicitante debe cargar solo la información del VIN del chasis y la FTH de la carrocería. Esto actualmente es un desafío, dado que no hay actor encargado del cargue de esta información.</p> <p>En caso que no exista información asociada al número de VIN digitado, el sistema rechaza la solicitud. Si por el contrario, las validaciones son exitosas, el sistema solicitará la información del/los propietarios: Nombre / razón social, número de documento que lo identifica y correo electrónico.</p> <p>En el caso de que el número de VIN ya se encuentre asociados a un proceso, el sistema rechazará la solicitud.</p> <p>Para los vehículos adquiridos bajo la modalidad de leasing, se desplegarán los campos para ingresar la información tanto de la entidad financiera como del(los) locatario(s). El sistema RUNT habilitará la plataforma para que el peticionario pueda cargar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Factura de compra del vehículo o proforma. Fotocopia de documento de identificación del o los propietarios legible de la cédula de ciudadanía. (Se solicita eliminar este documento, ya que actualmente esta información se puede verificar en línea con la registraduría Nacional del Estado Civil - Web Service). En caso que el solicitante sea una persona jurídica, fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días y Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. Declaración de Importación (Se solicita eliminar este requerimiento, ya que con la digitación del número de la declaración, se puede obtener todos los datos de la misma directamente de la DIAN, solo se deberá exigir para los casos en que la importación sea directa.) Fotocopia legible de la consignación efectuada o el soporte de pago en línea <p>El Grupo de Reposición Integral de Vehículos del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cargue de los documentos, verificará a través del sistema RUNT, la consignación del 15% del valor comercial del Vehículo sin incluir el IVA contra los reportes del Banco Popular y de la Subdirección Administrativa y Financiera partiendo del valor consignado en la Factura de Compra del vehículo, hasta tanto se genere un proceso de verificación de pago en línea, contrastará las características técnicas y de identificación del vehículo nuevo con las registradas en dicho sistema y con las características de la declaración de importación, cuando el sistema RUNT, no los encuentre, parametrizado y con los datos de identificación.</p> <p>Artículo 5. Control ingreso de vehículos. Con el fin de ejercer un control sobre el ingreso de vehículos por el mecanismo de contribución, el Ministerio de Transporte a través del Sistema RUNT, llevará el registro de todas las autorizaciones expedidas por el Grupo de Reposición Integral de Vehículos del Ministerio de Transporte y de los vehículos que efectivamente ingresen con base en la misma.</p> <p>Se solicita al Ministerio de Transporte determinar una disposición para que el ingreso de vehículos dedicados a gas, híbridos y eléctricos en el marco del presente programa, paguen una contribución inferior el 15%.</p> <p>Artículo XX. Los vehículos que ingresen al departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en virtud del artículo 16 de la Ley 915 de 2004, no estarán sujetos al pago de la contribución del 15%. No obstante, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 1056 de 2017 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p>Parágrafo: Los vehículos que actualmente se encuentren registrados en el departamento o ingresen con posterioridad a la expedición de la presente resolución, no podrán ser sujeto de traslado de cuenta fuera del departamento.</p>	X	<p>Hasta tanto esté la verificación del pago del 15% en forma automática es necesario realizar un proceso interno en el Ministerio de Transporte.</p> <p>Se aclara que todo el proceso de postulación al programa de modernización o ingreso por pago del 15% será realizado de forma automática por el Sistema RUNT, y que todas las interacciones puntuales que sea necesaria la intervención del personal del Ministerio tendrá trazabilidad para el mismo interesado, y control por el mismo Ministerio.</p>
90	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	<p>Artículo 11º. Condiciones para el reconocimiento económico de vehículos operativos por desintegración física total con fines de reposición. Para efectos de obtener el reconocimiento económico del 50% de un vehículo operativo de carga por desintegración física total con fines de reposición, el/los propietarios del vehículo deberá postularlo a través del sistema RUNT.</p> <p>1. Condiciones del vehículo:</p> <p>a. Estar registrado en el Registro Nacional Automotor del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y en estado "Activo" y como servicio público o particular.</p>	X	<p>La disposición del 15% a nivel del Decreto 1120 de 2019, por lo cual no es posible su modificación en esta instancia.</p>
91	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	<p>Artículo 11º. Condiciones para el reconocimiento económico de vehículos operativos por desintegración física total con fines de reposición. Para efectos de obtener el reconocimiento económico del 50% de un vehículo operativo de carga por desintegración física total con fines de reposición, el/los propietarios del vehículo deberá postularlo a través del sistema RUNT.</p> <p>1. Condiciones del vehículo:</p> <p>a. Estar registrado en el Registro Nacional Automotor del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y en estado "Activo" y como servicio público o particular.</p>	X	<p>Por cuanto los reconocimientos económicos del programa aplican únicamente para el servicio público de carga.</p>
92	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	<p>g. Que a partir del 1º de enero de 2008 el vehículo no haya sido objeto de modificación en sus características por cambio de tipo de carrocería de volqueta, mezcladoras (mixer), compactadores o recolectores de residuos sólidos o blindados para transporte de valores a vehículo de carga. Se solicita aclarar porque se fija la fecha de 2008 y informar las razones por las cuales solo estos vehículos tienen limitación en la modificación de sus características.</p>	X	<p>Se considera la fecha de 1 de enero de 2008, teniendo en cuenta que este parámetro estaba incluido desde la Resolución 7036 de 2012 e igualmente en la Resolución 332 de 2017, teniendo en cuenta que a partir de la expedición de la Resolución 3909 del 16 de septiembre de 2008, se excluyeron del requisito de reposición para el ingreso de nuevos vehículos, los camiones rígidos con carrocería volco (volqueta) y mezcladores y posteriormente los otros tipos: compactadores o recolectores de basura y blindados, pero con la condición de que no podían ser objeto de transformaciones, ni modificaciones.</p> <p>Lo anterior con el objetivo que vehículos que ingresaron sin el requisito de reposición (por ejemplo un mezclador efectúe cambio de carrocería a estacas e ingrese al programa.</p>
93	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	<p>Se requiere conocer la razón por la cual se limita la propiedad a tres (03) vehículos, porque no 4 o 5. En términos generales, con este requerimiento de propiedad, se limita los procesos de renovación de vehículos para empresas grandes que quieren renovar su flota de vehículos de carga.</p>	X	<p>El programa esta estructurado para pequeños propietarios, los cuales son dueños del 85% de los vehículos de carga del país.</p>

94	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	b. Que el/los propietarios no haya obtenido reconocimiento económico por desintegración física total de más de tres (3) vehículos, en cualquier tiempo, sin importar si se dio para efectos de reposición o no. Como se determina la propiedad de un vehículo? Y qué efectos tiene esto cuando el vehículo es de propiedad de más de una persona?.	X		No se tendrán en cuenta los reconocimientos económicos anteriores para este nuevo programa. Sin embargo se limitan los beneficios por reconocimiento económico a máximo tres durante la vigencia de este programa. La validación de la propiedad se tiene en cuenta la información de RUNT, respecto de vehículos de más de 10.5 Ton que son sujetos del programa. Si el vehículo es de varias personas, se contabiliza como uno (1) para cada una de ellas.
95	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	En cualquiera de los casos, cuando el vehículo no se encuentre registrado en el sistema RUNT, el/los propietarios solicitará al Organismo de Tránsito donde se encuentra registrado el vehículo la migración de la información al sistema RUNT. El organismo contará con un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la petición para atender la solicitud. El incumplimiento de la anterior obligación dará lugar a las respectivas acciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar por parte de las autoridades competentes. Se solicita que se informe cual es la sanción – traerla de la ley - porque en el proceso de corrección de la información los tiempos no se cumplen.		X	El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a las respectivas acciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.
96	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	Una vez aceptada la postulación, el peticionario deberá cargar la certificación bancaria, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del documento de identificación y diligenciar el formulario único de beneficiario.	X		Se acoge la recomendación.
97	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	5. Desintegración. En el curso del proceso de desintegración, la DIJIN o entidad que el Ministerio de Transporte determine y la entidad desintegradora, validará la información dentro del trámite que les corresponde (Cual es el trámite y el tiempo del mismo?)		X	El trámite establecido en la resolución 332, o el que la sustituya.
98	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	Se solicita eliminar este artículo ya que genera confusión cuando se está trabajando una norma especial para este tema. Se solicita hacer referencia solo a la norma que aplique.	X		Se acoge parcialmente, se ajusta la redacción y se menciona la norma.
99	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	Se solicita aclarar porque se fija la fecha de 2008 y informar las razones por las cuales solo estos vehículos tienen limitación en la modificación de sus características.		X	Se considera la fecha de 1 de enero de 2008, teniendo en cuenta que este parámetro estaba incluido desde la Resolución 7036 de 2012 e igualmente en la Resolución 332 de 2017, teniendo en cuenta que a partir de la expedición de la Resolución 3909 del 16 de septiembre de 2008, se excluyeron del requisito de reposición para el ingreso de nuevos vehículos, los camiones rígidos con carrocería volco (volqueta) y mezcladores y posteriormente los otros tipos: compactadores o recolectores de basura y blindados, pero con la condición de que no podían ser objeto de transformaciones, ni modificaciones.. Lo anterior con el objetivo que vehículos que ingresaron sin el requisito de reposición (por ejemplo un mezclador efectúe cambio de carrocería a estacas e ingrese al programa.
100	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	Se requiere conocer la razón por la cual se limita la propiedad a tres (03) vehículos, porque no 4 o 5. En términos generales, con este requerimiento de propiedad, se limita los procesos de renovación de vehículos para empresas grandes que quieren renovar su flota de vehículos de carga.		X	El programa esta estructurado para pequeños propietarios, los cuales son dueños del 85% de los vehículos de carga del país.
101	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	Como se determina la propiedad de un vehículo? Y qué efectos tiene esto cuando el vehículo es de propiedad de más de una persona?.		X	la validación de la propiedad se tiene en cuenta la información de RUNT, respecto de vehículos de más de 10.5 Ton que son sujetos del programa. Si el vehículo es de varias personas, se contabiliza como uno (1) para cada una de ellas.
102	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	2. Solicitud. Culminada la revisión de consistencia de la información el/los propietarios diligenciarán a través del sistema RUNT, el formulario de postulación del vehículo de carga no operativo a desintegrar con fines de reconocimiento económico del 40% del valor del incentivo económico previsto en el anexo 2.	X		Se acoge la recomendación.
103	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	3. Validación de condiciones y consistencia de información. A través del sistema RUNT, se validará la información registrada en el formulario de postulación. Si el vehículo cumple las condiciones establecidas en el presente artículo 18 de la presente resolución y si la información registrada en el formulario de postulación del vehículo es consistente, el sistema automáticamente asignará un número consecutivo de identificación de la solicitud e informará la aceptación al correo electrónico indicado por el/los propietarios en el formulario, quedando en estado "Solicitud exitosa", sin embargo, no se dará inicio al trámite hasta tanto exista asignación presupuestal.	X		Se acoge la recomendación.
104	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	En cualquiera de los casos, cuando el vehículo no se encuentre registrado en el sistema RUNT, el/los propietarios solicitarán al Organismo de Tránsito donde se encuentre registrado el vehículo la migración de la información, para lo cual contará con un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la petición. El incumplimiento de la anterior obligación dará lugar a las respectivas acciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.		X	Los organismos de tránsito cuentan con los tiempos establecidos en la Ley.
105	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	Desde el gremio consideramos importante que se indique que planes tiene el Ministerio de Transporte para generar autorizaciones a organismos de apoyo para que realice la veeduría en los procesos de desintegración vehicular.		X	El Ministerio de transporte determinará si es del caso cual sera la entidad que cumpla con requisitos mínimos que se establezcan.
106	06/09/2019	Karol Andrea Garcia Buitrago	FENALCO	Artículo 21 Condiciones para la reposición mediante desintegración física total o por pérdida total o destrucción total. Para efectos de la reposición de un vehículo público o particular de carga por desintegración física total o desintegración física total por pérdida total, el/los propietarios deberá postularse a través del sistema RUNT. También podrá postularse para reposición los vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre automotor de carga de peso bruto vehicular superior a 10.500 kilogramos, que hayan sufrido pérdida total con posterioridad al 1º de octubre de 2012 (Porque se determina esta fecha?).		X	Se estable esta fecha porque a partir del 1 de octubre de 2012, entró en vigencia la Resolución 7036 de 2012 y por tanto, la necesidad de hacer la postulación a través del sistema RUNT, con lo cual se garantiza la trazabilidad del proceso.
107	06/09/2019	Rodrigo Anjel	ANDEMOS	Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente solución aplica para los vehículos de transporte terrestre automotor de servicio público y particular de carga de más de 10.500 kilogramos, con excepción los vehículos mencionados en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.7.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1120 de 2019. Los vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 10.500 kilogramos, o exceptuados en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.7.2 del Decreto 1079 de 2015, deberán someterse a lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 o la norma que la modifique, adición o sustituya para su registro inicial. Artículo Propuesto Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica exclusivamente para los vehículos de transporte terrestre automotor de servicio público y particular de carga de más de 10.500 kilogramos de peso bruto vehicular. Se exceptúan los vehículos mencionados en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.7.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1120 de 2019.		X	Consideramos que es clara la redacción del proyecto de resolución.

108	06/09/2019	Rodrigo Anjel	ANDEMOS	<p>Artículo 3. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones: Pérdida total: Se deberá entender por pérdida total los casos en que el chasis sufrió un daño tal que técnicamente es imposible la recuperación del vehículo, ya sea por haber sufrido accidente, por motín, sedición, asonada o incineración. En todos los casos deberá hacerse el respectivo reconocimiento físico del automotor. Vehículo operativo: Es aquel vehículo de servicio público o particular de carga que cuenta con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes por un período no inferior a tres (3) años discontinuos, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación. Vehículo no operativo: Es aquel vehículo que no cuenta con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes por un período no inferior a tres (3) años discontinuos, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación.</p> <p style="text-align: center;">Artículo propuesto</p> <p>Artículo 3. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones: Pérdida total: Se deberá entender por pérdida total los casos en que el vehículo sufrió un daño tal que técnicamente es imposible su reparación, ya sea por haber sufrido accidente, por motín, sedición, asonada, incineración u otro daño. En todos los casos deberá hacerse el respectivo reconocimiento físico del automotor. Vehículo operativo: Es aquel vehículo de servicio público o particular de carga que cuenta con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes por un período no inferior a tres (3) años continuos o discontinuos, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación. Vehículo no operativo: Es aquel vehículo que durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación ha tenido hasta dos emisiones de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y hasta dos Revisiones Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes.</p>	X	<p>En cuanto a pérdida total: El procedimiento contempla que el concepto técnico sobre la pérdida total lo generara el perito experto de la compañía de seguros o de la autoridad administrativa.</p> <p>En cuanto a Vehículos operativos y no operativos se acoge la observación y se precisará en el contenido de la resolución dicha definición.</p>
109	06/09/2019	Rodrigo Anjel	ANDEMOS	<p>Artículo 4. Ingreso de vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre automotor de carga por pago de la contribución del 15%. El registro inicial de los vehículos nuevos nacionales o importados de servicio público y particular de transporte terrestre automotor de carga, con Peso Bruto Vehicular superior a 10.500 kilogramos, se realizará a través del Sistema RUNT.</p> <p>Parágrafo. Se encuentran exceptuadas las carrocerías que contempla el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.7.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1120 de 2019.</p> <p style="text-align: center;">Artículo propuesto</p> <p>Artículo 4. Ingreso de vehículos de servicio público o particular de transporte terrestre automotor de carga por pago de la contribución del 15%. El registro inicial de los vehículos nuevos nacionales o importados de servicio público o particular de transporte terrestre automotor de carga, con Peso Bruto Vehicular superior a 10.500 kilogramos, se realizará a través del Sistema RUNT.</p> <p>Comentario: Se elimina el parágrafo por cuanto esa aclaración ya está contemplada en el objeto de la resolución.</p>	X	Consideramos que es relevante reiterar dicho significado para el interesado en postularse por esta opción.
110	06/09/2019	Rodrigo Anjel	ANDEMOS	<p>Artículo 5. Consignación de valor de contribución. El solicitante deberá realizar la consignación de que trata el artículo 3 de la presente resolución, en la cuenta corriente No. 05000024-9 del Banco Popular, denominada DTN FONDOS COMUNES, NIT: 899.999.090-2, con las siguientes referencias: 1) Código rentístico 121272. 2) Los doce últimos caracteres del VIN del vehículo. 3) Número de cédula del solicitante</p> <p>En el caso de importación directa, el valor del cálculo del 15%, debe realizarse sobre la base del valor en aduana (CIF), mencionado en la Declaración de Importación del vehículo de carga. Así mismo, en caso de moneda extranjera, el pago debe calcularse con base en la Tasa Representativa del Mercado del día de la consignación.</p> <p>Parágrafo. El valor de cálculo del 15% del valor comercial del vehículo sin incluir el IVA, debe calcularse sobre el vehículo de carga completo, o el chasis con motor y la carrocería, adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo de transporte de carga de más de 10.500 kilogramos de peso bruto vehicular.</p> <p style="text-align: center;">Artículo propuesto</p> <p>Artículo 5. Consignación de valor de contribución. El solicitante deberá realizar la consignación de que trata el artículo 3 de la presente resolución, en la cuenta corriente No. 05000024-9 del Banco Popular, denominada DTN FONDOS COMUNES, NIT: 899.999.090-2, con las siguientes referencias: 1) Código rentístico 121272. 2) Los diecisiete (17) caracteres del VIN del vehículo. 3) Número de documento de identidad del solicitante</p> <p>En el caso de importación directa, el valor del cálculo del 15%, debe realizarse sobre la base del valor en aduana (CIF) en pesos colombianos, mencionado en la Declaración de Importación del vehículo de carga en la casilla No. 93 de la Declaración de Importación.</p> <p>Parágrafo. El valor de cálculo del 15% del valor comercial del vehículo sin incluir el IVA, debe calcularse sobre el vehículo de carga completo, o el chasis con motor y la carrocería, adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo de transporte de carga de más de 10.500 kilogramos de peso bruto vehicular.</p>	X	Se acoge parcialmente la observación, se ajusta la redacción.
111	06/09/2019	Rodrigo Anjel	ANDEMOS	<p style="text-align: center;">Modificación Artículo 6.</p> <p style="text-align: center;">Artículo propuesto</p> <p>Artículo 6. Procedimiento para realizar el registro inicial. Para obtener la autorización de matrícula de un vehículo nuevo nacional o importado de servicio público o particular de transporte terrestre automotor de carga, por el mecanismo de contribución, el interesado de un vehículo carrozado debe registrar la información del VIN del vehículo; para el caso de un chasis para acoplarle una carrocería, el solicitante debe registrar la información del VIN del chasis. Dichos registros deberán generar la solicitud a través del sistema RUNT, registrando el número de VIN del vehículo o chasis nuevo, con el cual el sistema verificará que exista el registro por parte del importador y arrojará las especificaciones y características de identificación del vehículo o chasis: clase, marca, modelo, línea (para el caso de vehículo completo, número de motor, número de chasis, número de identificación vehicular (VIN), número de ficha técnica de homologación del chasis o vehículo completo, número de ejes y peso bruto vehicular.</p> <p>En caso que no exista información asociada al número de VIN digitado, el sistema rechazará la solicitud. Si por el contrario las validaciones son exitosas el sistema solicitará la información de (los) propietario (s): Nombre (s) / razón social, tipo y número de documento que lo identifica y correo electrónico. Si el número de VIN ya se encuentra asociado a algún proceso, el sistema rechazará la solicitud explicando al usuario el motivo del rechazo.</p> <p>Para los vehículos adquiridos bajo la modalidad de leasing se desplegarán los campos para ingresar la información tanto de la entidad financiera como del (los) locatario(s).</p> <p>El sistema RUNT habilitará la plataforma para que el peticionario pueda cargar, los siguientes documentos: 1. Factura de compra del vehículo o factura proforma 2. Fotocopia legible del documento de identidad. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días y fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. 3. Declaración de importación únicamente para los casos de importación directa. 4. Fotocopia legible de la consignación efectuada.</p> <p>El Grupo de Reposición Integral de Vehículos del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cargue de los documentos, verificará a través del sistema RUNT, la consignación del 15% del valor comercial del Vehículo sin incluir el IVA contra los reportes del Banco Popular y de la Subdirección Administrativa y Financiera partiendo del valor consignado en la Factura de Compra del vehículo o la Declaración de Importación, en el caso de las importaciones directas, contrastará las características técnicas y de identificación del vehículo nuevo con las registradas en dicho sistema y con las consignadas en la declaración de importación cargada al sistema RUNT por los importadores, ensambladores y con las fichas técnicas de homologación.</p> <p>En caso de encontrar inconsistencias en la documentación o el valor consignado, el Grupo de Reposición Integral de Vehículos del Ministerio de Transporte requerirá al ciudadano, a través del correo electrónico registrado en la solicitud, para que subsane lo correspondiente a través del sistema RUNT, dentro de los términos de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Realizadas las validaciones, el Grupo de Reposición Integral de Vehículos del Ministerio de Transporte, a través del sistema RUNT, autorizará el registro</p>	X	Para realizar la autorización de registro inicial se debe contar con la información tanto del chasis como de la carrocería.

112	06/09/2019	Rodrigo Anjel	ANDEMOS	<p>Modificación Artículo 11: Artículo propuesto</p> <p>Artículo 11º. Condiciones para el reconocimiento económico de vehículos operativos por desintegración física total con fines de reposición. Para efectos de obtener el reconocimiento económico del 50% de un vehículo operativo de carga por desintegración física total con fines de reposición, el propietario del vehículo deberá postularlo a través del sistema RUNT.</p> <p>La atención de las postulaciones estará sujeta a la disponibilidad de recursos para el reconocimiento económico y se resolverán en orden cronológico, previa validación de cumplimiento de las condiciones del vehículo y de propiedad que se detallan a continuación:</p> <p>1. Condiciones del vehículo:</p> <p>a. Estar registrado en el Registro Nacional Automotor del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y en estado "Activo" y como servicio público. b. Estar operativo, esto es, contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT y Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes por un periodo no inferior a tres (3) años continuos o discontinuos, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, requisito que validará a través del sistema RUNT. c. No estar postulado en ninguna otra solicitud de normalización ni de reposición. d. Estar libre de todo gravamen o afectación jurídica que limite la libre disposición del vehículo. e. Tener un Peso Bruto Vehicular (PBV), superior a 10.500 kilogramos y estar así registrado en el sistema RUNT. f. No corresponder a los vehículos contemplados en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.7.2. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1120 de 2019. g. Que a partir del 1º de enero de 2008 el vehículo no haya sido objeto de modificación en sus características por cambio de tipo de carrocería de volqueta, mezcladoras (mixer), compactadores o recolectores de residuos sólidos o blindados para transporte de valores a vehículo de carga. h. Contar con una antigüedad igual o superior a veinte (20) años contados a partir de la fecha de matrícula.</p> <p>2. Condiciones de propiedad:</p> <p>a. Que el propietario sea propietario de máximo tres (3) vehículos de carga, de más de 10.500 Kilogramos, salvo las excepciones previstas en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.7.2. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1120 de 2019. b. Que el propietario no haya obtenido reconocimiento económico por desintegración física total de más de tres (3) vehículos, en cualquier tiempo, sin importar si se dio para efectos de reposición o no.</p> <p>Comentarios: En el literal "b" del numeral 1 de este artículo, sugerimos que el requisito de tener SOAT y Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes por un periodo no inferior a tres (3) años, pueda ser continuo o discontinuo para no favorecer exclusivamente a los que han tenido SOAT y RTM discontinuos en los cinco años anteriores.</p>	X	Se acepta parcialmente la observación en cuanto a precisar continuos o discontinuos en SOAT o RTM.
113	06/09/2019	Rodrigo Anjel	ANDEMOS	<p>Modificación Artículo 12: Artículo propuesto</p> <p>Artículo 12. Reconocimiento económico de vehículos operativos por desintegración física total sin fines de reposición. Para efectos de obtener el reconocimiento económico del 100% de un vehículo operativo de carga por desintegración física total sin fines de reposición, el propietario del (los) vehículo (s) deberá (n) postularlo a través del sistema RUNT.</p> <p>Las postulaciones estarán sujetas a la disponibilidad de recursos para el reconocimiento económico y se resolverán en orden cronológico, previa validación por el sistema RUNT del cumplimiento de las condiciones del vehículo y de propiedad establecidos en el artículo 11 de la presente resolución.</p> <p>Comentarios: Como se ve en el texto sugerido en negrita, los vehículos pueden tener más de un dueño.</p>	X	Se aclara que para los vehículos que sean de propiedad de varios dueños, cada dueño deberá estar registrado en el Sistema RUNT.
114	06/09/2019	Rodrigo Anjel	ANDEMOS	<p>Modificación Artículo 13: Artículo propuesto</p> <p>Artículo 13. Procedimiento para el reconocimiento económico de vehículos operativos por desintegración física total. Para efectos de realizar el reconocimiento económico de vehículos operativos por desintegración física total con o sin fines de reposición, se deberá adelantar el siguiente procedimiento:</p> <p>1. Revisión de consistencia de la información. El (los) propietario(s) del vehículo(s) a desintegrar para efectos de reconocimiento económico, previo a la postulación, verificará la información consignada en la Licencia de Tránsito con la registrada en el sistema RUNT, a través de la consulta de vehículos por placa dispuesta en la página web http://www.runt.com.co las características físicas del automotor.</p> <p>Si evidencia que hay diferencias entre la información de la Licencia de Tránsito, la registrada en el sistema RUNT y/o las características físicas del vehículo, así como la existencia de acto de limitación o gravamen a la propiedad del vehículo que impida la realización del proceso, o sanción ejecutoriada que impiden la realización de trámites de tránsito, se deberán corregir o subsanar ante el Organismo de Tránsito donde se encuentra registrado el vehículo.</p> <p>En cualquiera de los casos, cuando el vehículo no se encuentre registrado en el sistema RUNT, el (los) propietario(s) del vehículo(s) solicitará(n) al Organismo de Tránsito donde se encuentra registrado el vehículo, la migración de la información al sistema RUNT. El organismo contará con un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la petición para atender la solicitud. El incumplimiento de la anterior obligación dará lugar a las respectivas acciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.</p> <p>2. Solicitud. Culminada la revisión de consistencia de la información el propietario diligenciará a través del sistema RUNT, el formulario de postulación del vehículo a desintegrar con fines de reconocimiento económico sin fines de reposición del 100% del valor del incentivo económico previsto en el Anexo 2 de la presente resolución o del 50 % del valor del incentivo económico previsto en el Anexo 2 de la presente resolución si es con fines de reposición.</p> <p>3. Validación de condiciones y consistencia de información. A través del sistema RUNT, se validará la información registrada en el formulario de postulación.</p> <p>Si el vehículo cumple las condiciones establecidas en los artículos 11 y 12 de la presente resolución y la información registrada en el formulario de postulación del vehículo es consistente, el sistema automáticamente asignará un número consecutivo de identificación de la solicitud a través del formulario precitado e informará la aceptación al correo electrónico indicado por el propietario en la solicitud, quedando en estado "Solicitud exitosa". Sin embargo, no se dará inicio al trámite hasta tanto exista asignación presupuestal.</p> <p>De no cumplirse con los requisitos anteriormente señalados, el sistema no permitirá la postulación e indicará las razones por las cuales no se permitió, con el propósito que el (los) interesado(s) pueda(n) realizar una nueva postulación.</p> <p>Una vez aceptada la postulación, el peticionario deberá cargar la certificación bancaria, fotocopia de la cédula de ciudadanía y diligenciar el formulario único de beneficiario.</p>	X	Se aclara que para los vehículos que sean de propiedad de varios dueños, cada dueño deberá estar registrado en el Sistema RUNT.
115	06/09/2019	Rodrigo Anjel	ANDEMOS	<p>Modificación Artículo 15: Artículo propuesto</p> <p>Artículo 15. Expedición del certificado de cumplimiento de requisitos de transporte público o particular de carga –CREICARGA. Los propietarios de máximo dos (2) vehículos de transporte, público o particular, de carga podrán acceder al beneficio de exención del impuesto sobre las ventas-IVA atendiendo las condiciones expresadas en el Decreto XXXX, del XX del mes de XX de 2019.</p> <p>Comentario: Sugerimos esta redacción del artículo por cuanto existe el proyecto de resolución "Por el cual se reglamenta el numeral 10 del artículo 424, los numerales 4, 5, el párrafo 4 y párrafo transitorio del artículo 477 del Estatuto Tributario, se modifican y se adicionan unos artículos del Decreto 1625 Único Reglamentario en Materia Tributaria" que habla precisamente de este tema. No es necesario explicarlo en este artículo, solo mencionar el decreto y la fecha de emisión del mismo.</p>	X	No se acepta por cuanto no se ha expedido el Decreto de exención de IVA.

116	06/09/2019	Rodrigo Anjel	ANDEMOS	<p>Modificación Artículo 18:</p> <p>Artículo Propuesto:</p> <p>Artículo 18. Condiciones para el reconocimiento económico de vehículos no operativos por desintegración física total sin fines de reposición. Para efectos del reconocimiento económico del 40% de un vehículo no operativo de carga por desintegración física total sin fines de reposición, el (los) propietario(s) del vehículo lo postulará(n) a través del sistema RUNT.</p> <p>La atención de las postulaciones que cumplan los requisitos estará sujeta a la disponibilidad de recursos para el reconocimiento económico y se resolverán en orden cronológico, previa validación de cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación:</p> <p>1. Condiciones del vehículo:</p> <p>a. Estar registrado en el Registro Nacional Automotor del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y en estado "Activo" y como servicio público.</p> <p>b. Ser un vehículo no operativo.</p> <p>c. No estar postulado en ninguna otra solicitud de normalización ni de reposición.</p> <p>d. Estar libre de todo gravamen o afectación jurídica que limite la libre disposición del vehículo.</p> <p>e. Tener un Peso Bruto Vehicular (PBV), superior a 10,500 kilogramos y estar así registrado en el sistema RUNT.</p> <p>f. No corresponder a los vehículos rígidos de las carrocerías que contempla el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.7.2. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1120 de 2019.</p> <p>g. Que a partir del 1º de enero de 2008 el vehículo no haya sido objeto de modificación en sus características por cambio de tipo de carrocería de volqueta, mezcladoras (mixer), compactadores o recolectores de basura o blindados para transporte de valores a vehículo de carga.</p> <p>h. Contar con una antigüedad igual o superior a veinte (20) años contados a partir de la fecha de matrícula con relación a la fecha de postulación.</p> <p>2. Condiciones de propiedad:</p> <p>a. Que el peticionario sea propietario de máximo tres (3) vehículos de carga, de más de 10.500 Kilogramos, salvo las excepciones previstas en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.7.2. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1120 de 2019.</p> <p>b. Que el propietario no haya obtenido reconocimiento económico por desintegración física total de más de tres (3) vehículos, en cualquier tiempo, sin importar si se dio para efectos de reposición o no.</p> <p>Comentario: El literal b del numeral 1 puede suprimirse por "ser un vehículo no operativo" que está incluido en el artículo 3 de este proyecto de resolución.</p>	x		Se ajustó parcialmente.
117	06/09/2019	Rodrigo Anjel	ANDEMOS	<p>Modificación Artículo 24:</p> <p>Artículo propuesto</p> <p>Artículo 24. Expedición del certificado de cumplimiento de requisitos de transporte público o particular de carga –CREICARGA. Los propietarios de máximo dos (2) vehículos de transporte, público o particular, de carga podrán acceder al beneficio de exención del impuesto sobre las ventas -IVA, en la reposición de vehículos automotores de carga, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto XXXX de XX de XXXXX de 2019.</p> <p>Comentario: Sugerimos esta redacción del artículo por cuanto existe el proyecto de resolución "Por el cual se reglamenta el numeral 10 del artículo 424, los numerales 4, 5, el parágrafo 4 y parágrafo transitorio del artículo 477 del Estatuto Tributario, se modifican y se adicionan unos artículos del Decreto 1625 Único Reglamentario en Materia Tributaria" que habla precisamente de este tema. No es necesario explicarlo en este artículo, solo mencionar el decreto y la fecha de emisión del mismo.</p>		x	No se acepta por cuanto no se ha expedido el Decreto de exención de IVA.
118	06/09/2019	Rodrigo Anjel	ANDEMOS	<p>Modificación Artículo 32:</p> <p>Artículo propuesto</p> <p>Artículo 32. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir su publicación en el Diario Oficial y deroga totalmente la resolución 3015 de 2019 y parcialmente la Resolución 332 de 2017 salvo los artículos 62 a 68 y 77 en lo referente a la labor de inspección y vigilancia la seguirá realizando la DIJIN y el sistema RUNT continuará realizando las mismas validaciones y procesos.</p> <p>Comentarios: Es importante dejar claro que la resolución 3015 de 2015, que hace mención al capítulo 1 de este proyecto de resolución, debe quedar derogada totalmente. De igual forma sugerimos una mejor redacción de este artículo.</p>		x	La resolución 3015 no se debe derogar hasta tanto el desarrollo del Sistema RUNT no esté en funcionamiento
119	06/09/2019	Bernardo Venegas Clavijo	TransAceites	Los artículos 21 y 25 ; con la expresión "...con posterioridad al 1º de octubre de 2012..." excluye de manera arbitraria los derechos obtenidos con fines de reposición con anterioridad a esta fecha, estando en contra de lo consagrado en la constitución política de Colombia, en donde el artículo 58 establece rotundamente que el Estado garantizará la propiedad privada.		x	Una vez que se requiere tener automatizar el procedimiento es necesario que toda la información de cada vehículo y de cada propietario se encuentre registrada en el Sistema RUNT, el cual sólo existe desde el primer de octubre de 2012.
120	06/09/2019	Bernardo Venegas Clavijo	TransAceites	El proyecto de resolución no admite el empleo de "cesión de derechos", el cual está establecido por el código civil colombiano. Además, se desconoce la función de las notarías para verificar la legalidad de una cesión de derechos, pues son ellos quienes comprueban, legitiman y dan fe pública de los actos y hechos pactados entre las personas.		x	Cesión de derechos. Para los casos de reposición por pérdida total, destrucción total y hurto, el titular de la autorización del registro inicial del vehículo nuevo podrá ceder este derecho suscribiendo un contrato de cesión de derechos, firmado por el cedente y por el cesionario autenticado ante notario público. El contrato de cesión deberá cargarse al sistema RUNT para hechos ocurridos con posterioridad al 1 de octubre de 2012 y para los eventos de que trata el artículo 28 de la presente resolución, se deberá radicar en el Ministerio de Transporte, junto con los demás documentos que allí se indican.
121	06/09/2019	Bernardo Venegas Clavijo	TransAceites	El proyecto de resolución no contempla mejorar la calidad laboral de los conductores que pasan horas y horas frente a un volante, pues no incentiva la matrícula inicial de vehículos con camarote donde pueden ejercer el derecho al descanso y en gran medida un trabajo digno, a esta clase de vehículos es importante que se le tenga en cuenta una tolerancia de 2 toneladas mayor a otro vehículo corriente que no ofrece este tipo de beneficios.		x	Teniendo en cuenta el alcance de la naturaleza del proyecto de resolución, debe mantenerse la unidad de materia, no siendo esta el espacio para determinar las condiciones de homologación del vehículo o tolerancia en sus pesos.
122	06/09/2019	Bernardo Venegas Clavijo	TransAceites	De igual manera el proyecto de resolución esta distanciado del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la equidad; pues no estimula el uso de vehículos de carga de combustible a gas los cuales representan un gran aporte en las políticas de evitar el daño y proteger el medio ambiente		x	Se acoge la recomendación, se definirá el incentivo para tecnologías limpias
123	06/09/2019	Bernardo Venegas Clavijo	TransAceites	Tampoco en el proyecto de resolución se fija términos para el cumplimiento de responsabilidades por parte de cada uno de los actores intervinientes en el proceso, sin poder precisar las faltas en que pueden estar involucrados los servidores que actúen de manera contraria a los principios de eficacia y eficiencia de la función pública.		x	En efecto el Ministerio de Transporte ha implementado un plan de descongestión para dar celeridad a los trámites del Grupo de Reposición Integral, habiendo contratado más personal para el efecto.
124	07/09/2019	Julio César Acuña	CONFENAT	La modernización debe hacerse por número de cédula o nit. Un máximo de 3 vehículos de carga.		x	Se aclara que así está establecido en el proyecto de resolución y en el desarrollo de la plataforma RUNT.
125	07/09/2019	Julio César Acuña	CONFENAT	Considero, que para ingresar nuevos carros pagando póizas, se debe incrementar su valor, eso ayudaría a que el parque automotor viejo tenga salida y poder llevar a cabo la modernización.		x	No existe fundamento técnico o legal para determinar una mayor pago ambiental, así mismo, no es viable establecer gravámenes sobre gravámenes, por lo anterior no es posible acoger su observación. En el Decreto 1120 de 2019 se definió el valor del 15% de pago por la matrícula de un nuevo vehículo y bajo resolución no es posible modificarlo, por ser una norma de carácter superior. Así mismo, el nuevo programa, como está previsto, supone beneficios superiores a los beneficios existentes en el programa anterior, toda vez que el Gobierno, otorgará a los pequeños propietarios un beneficio tributario de la exención del IVA de un vehículo nuevo y el reconocimiento económico del 50% del vehículo existente, lo que resulta en un beneficio superior a lo actual.

126	10/09/2019	DANIEL ANTONIO BOGOYA BOHÓRQUEZ	Persona Natural	<p>Tengo un caso muy puntual de un vehículo que estaba trabajando y cuando inicié el proceso de desintegración me lo incautaron en la DIJIN, después al solicitar una revisión más detallada con peritos y técnicos de la policía a través de la Fiscalía, me informaron que el vehículo no tenía ningún problema.</p> <p>Ahora bien, me causaron un detrimento en mi economía debido a que no pude chatarrizar el vehículo y tampoco pude seguir trabajando, ya han pasado 6 años aproximadamente y según su nueva resolución no cumpliría con los requisitos para acceder al reconocimiento económico del 100%, al verificar el estado en la plataforma del Runt, aparece en estado suspendida desde el día que me incautaron el vehículo.</p> <p>Quiero solicitar su colaboración para poder ingresar al PMVC y poder acceder al reconocimiento económico del 100%, pues estoy bastante deteriorado en mi economía debido al perjuicio que me causaron.</p>		X	Una vez que su comentario no es sobre la aplicación general del proyecto de resolución, deberá realizar dicha solicitud al correo de atención al ciudadano del Ministerio de Transporte .
127	10/09/2019	Juan David Solano Gomez	Bancolombia	<p>1. Antes de la expedición del Decreto 1120 de 2019, e inclusive en el texto que en dicho decreto se regularon los requisitos para el registro inicial de vehículos al servicio particular y público de transporte terrestre automotor de carga, con Peso Bruto Vehicular (P.B.V) superior a mil quinientos (10.500) kilogramos, nunca se estableció que el pago del 15 % se debía de realizar sobre el chasis y sobre la carrocería. Adicional a esto, antes cuando se realizaba el pago de la póliza regulada en la resolución 332 de 2017, el valor sobre el cual se calculaba el monto a pagar, se derivaba del 15% del valor del chasis únicamente.</p> <p>• Cuál es el fundamento para realizar el cobro por la carrocería?</p> <p>• Sobre qué valor se calcula el porcentaje si la carrocería es usada y de propiedad de quien está realizando el trámite y pretende instalarla en un vehículo nuevo, el cual se matriculará a través del mecanismo de contribución?</p>		X	La autorización de registro inicial es para un vehículo completo, toda vez que la autorización de ingreso es sobre un vehículo y no sobre un chasis.
128	10/09/2019	Juan David Solano Gomez	Bancolombia	2. Artículo 8: Incluir el siguiente texto: La autorización del registro inicial del vehículo nuevo será personal e intransferible, excepto cuando sea a favor de leasing con opción de compra y el locatario sea la persona que realizó la postulación	X		Se acepta la observación y se realizaron los ajustes en la resolución.
129	10/09/2019	Juan David Solano Gomez	Bancolombia	3. Artículo 14, 23 y 26, literal B: Incluir la información en caso tal que quien realice el trámite sea persona jurídica, esto es razón social y NIT.	X		Se acepta la observación y se realizaron los ajustes en la resolución.
130	10/09/2019	Juan David Solano Gomez	Bancolombia	4. Artículo. 6. En este artículo debe incluirse el registro del arrendatario en operación de arrendamiento operativo al igual que se incluyó en el art. 14. En esta inclusión, debe hacerse claridad que dicho registro solo se tendrá en cuenta para conocer quien tiene la tenencia del vehículo y responda directamente por infracciones de tránsito.	X		Se acepta la observación y se realizaron los ajustes en la resolución.
131	10/09/2019	Juan David Solano Gomez	Bancolombia	5. Artículo 23. Se tiene algún termino para iniciar el trámite para la reposición del vehículo mediante desintegración física total o por pérdida total o destrucción total?.		X	Se aclara que no existe ningún término para iniciar el trámite para la reposición del vehículo mediante desintegración física total o por pérdida total o destrucción total.
132	10/09/2019	Juan David Solano Gomez	Bancolombia	6. Revisar en los artículos 15 y 24, si existe inconsistencia en la medida que estos artículos hablan de exención de IVA, pero remiten en las condiciones y procedimiento para aplicarlo, al decreto 1625 de 2016, el cual regula no la exención sino la exclusión de IVA.	X		Se acepta la observación y se realizaron los ajustes en la resolución.